

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Dr. OSVALDO RUBEN SALUM
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Jueves 21 de Octubre de 2004

Nº 16.990

Año XCVI	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 324848	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 56 PAGINAS				TIRADA 350 EJEMPLARES
Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinsaj@yahoo.com				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatoria Asambleas Profesionales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 100,00	
• Semestral	\$ 65,00	
• Trimestral	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 1,00	
• Atrasado más de 1 mes y hasta 1 año	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año	\$ 3,00	
• Separata	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	<i>Pág.</i>
M.H.A. y O.P. N° 2271 del 08/10/04 - Adjudica en venta inmuebles ubicados en la ciudad de General Güemes - Dpto. Gral. Güemes	5342
M.H.A. y O.P. N° 2275 del 08/10/04 - Caducidad de adjudicación de terrenos fiscales de esta ciudad	5343
M.H.A. y O.P. N° 2276 del 08/10/04 - Adjudica en venta inmuebles ubicados en Barrio Virgen del Rosario de esta ciudad	5344
M.H.A. y O.P. N° 2279 del 08/10/04 - Destrucción de herramientas financieras Ley N° 7152 - Dcto. N° 2149/01 - LECOP	5345
M.H.A. y O.P. N° 2281 del 08/10/04 - Dispone rescate anticipado de los Títulos de Consolidación de Deudas del Estado Provincial - Ley N° 6669	5346

DECRETOS SINTETIZADOS

M.H.A. y O.P. N° 2272 del 08/10/04 - Subsidio	5348
M.H.A. y O.P. N° 2273 del 08/10/04 - Subsidio	5348
M.H.A. y O.P. N° 2274 del 08/10/04 - Modificatoria de nivel	5348
M.H.A. y O.P. N° 2277 del 08/10/04 - Incorporación presupuestaria	5348
M.H.A. y O.P. N° 2278 del 08/10/04 - Transferencia de partidas presupuestarias	5349
M.H.A. y O.P. N° 2280 del 08/10/04 - Autorización de allanamiento: Provincia de Salta autos caratulados: Transportadora de Gas del Norte S.A. c/Provincia de Salta s/Acción Declarativa Incidente sobre Medida Cautelar	5350
M.ED. N° 2282 del 08/10/04 - Creación de cursos	5350
M.S.P. N° 2283 del 08/10/04 - Traslado de personal	5350
M.S.P. N° 2284 del 08/10/04 - Traslado de profesional	5350

ACORDADAS

N° 4653 – Corte de Justicia de Salta N° 9242	5351
N° 4652 – Corte de Justicia de Salta N° 9245	5356
N° 4651 – Corte de Justicia de Salta N° 9246	5360

PRORROGA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

N° 4664 – Ministerio de Educación N° 04/04	5361
--	------

CONCURSO DE PRECIOS

N° 4660 – Municipalidad de Colonia Santa Rosa N° 03/04	5362
--	------

CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 4541 – Jack A.V. Miraval – Expte. N° 34-4.045/03	5362
---	------

AVISO ADMINISTRATIVO

N° 4592 – Municipalidad de San Lorenzo	5363
--	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

	<i>Pág.</i>
Nº 4662 – Celinda Vega Ortiz – Expte. Nº 101.286/04	5363
Nº 4650 – Chacón, Natividad – Expte. Nº 92.466/04	5363
Nº 4649 – Arias, Lucía – Expte. Nº 1-96.489/04	5364
Nº 4641 – Coria, Vicente – Zambrano de Coria, Natividad – Expte. Nº 100.284/04	5364
Nº 4638 – Vargas, Antolín – Gutiérrez de Vargas, Ignacia – Expte. Nº 2-076.341/03	5364
Nº 4628 – Ramos, Rodolfo Amado – Expte. Nº 90.368/04	5364
Nº 4626 – Arozarena, Agustín Cruz y Nallín de Arozarena, Gloria Argentina – Expte. Nº 094.102/04	5364
Nº 4614 – Diamante, Alberto – Expte. Nº 1-79.478/03	5365
Nº 4613 – Ríos, Juan Carlos – Expte. Nº 2-97.732/04	5365
Nº 4606 – Oscar Luis Ossola – Expte. Nº 102.382/04	5365
Nº 4604 – Sastre, Raúl Alfredo – Expte. Nº 002.606/03	5365
Nº 4600 – Rousselle, Juan Humberto – Expte. Nº B-44.737/93	5365
Nº 4599 – Argañaraz, Ramón – Expte. Nº 1-99.172/04	5366
Nº 4598 – Masciarelli, Juan Antonio – Expte. Nº B-88.392/96	5366
Nº 4591 – Amalia Silveria Díaz de Flores – Expte. Nº C-52.895/00	5366

REMATES JUDICIALES

Nº 4658 – Por Adolfo Sebastián Hernández – Juicio Expte. Nº 8.397/03	5366
Nº 4655 – Por Miguel Angel Choqui – Juicio Expte. Nº 76.354/03	5366
Nº 4647 – Por Ernesto V. Solá – Juicio Expte. Nº 1.645/95	5367
Nº 4646 – Por Eduardo Torino – Juicio Expte. Nº 6.709/03	5367
Nº 4645 – Por Eduardo Torino – Juicio Expte. Nº 4.235/02	5367
Nº 4643 – Por Gustavo Miralpeix – Juicio Expte. Nº 12.890/98	5368
Nº 4634 – Por Verónica Vera de Yapura B. – Juicio Expte. Nº 3.144/02	5368
Nº 4633 – Por Julio César Tejada – Juicio Expte. Nº C-034.877/99	5369
Nº 4631 – Por Sergio Eduardo Alonso – Juicio Expte. Nº B-87.102/96	5370
Nº 4621 – Por Carolina Martínez – Juicio Expte. Nº 91.311/04	5371
Nº 4620 – Por Carlos Esteban Porcelo – Juicio Expte. Nº B-62.445/94	5371
Nº 4602 – Por Eduardo Torino – Juicio Expte. Nº 2C-56.217/00	5372
Nº 4584 – Por José Rodríguez García – Juicio Expte. Nº 20.692/01	5372
Nº 4581 – Por Daniel Castaño – Juicio Expte. Nº 53.303/00	5373

POSESION VEINTEÑAL

Nº 4663 – Rodríguez de Jerez, Ediviges y Otros c/Delfor Pérez o Rosario Delfo Pérez – Expte. Nº 85.199/3	5373
Nº 4565 – Zenona Parada de Montenegro – Expte. Nº 002.969/04	5373

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 4535 – Llaya Hnos. Sociedad de Hecho – Expte. Nº B-62.934/94	5374
---	------

INSCRIPCIONES DE MARTILLERO

Nº 4654 – Córdoba, Raquel Marcela – Expte. Nº 103.437/04	5374
Nº 4635 – Orellana, Juan Carlos – Expte. Nº 103.440/04	5374
Nº 4636 – Medina Campero, Ernesto Pedro – Expte. Nº 103.435/04	5375

Pág.

N° 4627 – Vargas, Mariela Susana – Expte. N° 2-106.388/04	5375
N° 4625 – Montesana Giurda, Ana Gabriela – Expte. N° 104.928/04	5375
N° 4622 – Rodolfo Eduardo Delgado – Expte. N° 100.456/04	5375
N° 4612 – Figueroa, Rosario Evangelina – Expte. N° 102.955/04	5375
N° 4576 – Olivares, Fernando Marcelo – Expte. N° 103.870/04	5375

CONCURSOS PREVENTIVOS

N° 4611 – Obra Social del Personal de Entidades Deportivas y Civiles – Expte. N° 73.572	5376
N° 4578 – Droguería del NOA S.R.L. – Expte. N° 94.237/04	5376

EDICTOS JUDICIALES

N° 4656 – Gutiérrez, Dora del Carmen – Expte. N° 93.797/04	5377
N° 4648 – Juan Carlos Subirana Ramos – Expte. N° 084.032/03	5377
N° 4644 – Daniel Alberto Rodríguez – Expte. N° 2-17.612/01	5377
N° 4593 – Cristian José Carlino y Alfredo Raúl Martinini – Expte. N° B-88.447/02	5377

Sección COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

N° 4667 – Express Salta S.R.L.	5378
N° 4661 – Construcciones Sianca S.R.L.	5378
N° 4659 – EDICAR S.R.L.	5380

ASAMBLEA COMERCIAL

N° 4632 – Juan Antonio Muñoz S.A.	5381
--	------

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

N° 4657 – Asociación de Profesores Tecnología y Artesanal, para el día 04/11/04	5381
---	------

AVISO GENERAL

N° 4665 – E.N.J.A.S.A. – Circular N° 38/04	5381
--	------

RECAUDACION

N° 4666 – Del día 20/10/04	5382
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 8 de Octubre de 2004

DECRETO N° 2271

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expte. N° 131-0037.639/03

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Area Social de la Dirección General Familia Propietaria informa que se han efectuado solicitudes de adjudicación en venta de terrenos fiscales en la Sección C, Barrio Evita; Finca San Isidro de la ciudad de General Güemes, Departamento General Güemes, y;

CONSIDERANDO

Que, ante la referida solicitud de adjudicación en venta de lotes fiscales se debe tener en cuenta que la Dirección General Familia Propietaria es el Organismo competente para resolver las situaciones de hecho que plantea la adjudicación en venta y posterior transferencia de dominio de terrenos fiscales;

Que, en las actuaciones de referencia, la Dirección General de Inmuebles informa que los terrenos cuya adjudicación en venta se solicitan son propiedad de la Provincia de Salta, habiéndoseles otorgado los correspondientes números de matrículas, manzanas y parcelas, determinando su valuación conforme lo establece la Ley N° 3590. Asimismo, la Dirección General Familia Propietaria informa que se han analizado las distintas solicitudes de adjudicación presentadas, y que las mismas cumplen con los requisitos exigidos por la Ley N° 1338 y normas complementarias;

Que, para dar cumplimiento a lo expuesto precedentemente y de conformidad con lo dispuesto por Decreto N° 2199/02, en la inteligencia de que los terrenos solicitados registran una transferencia a favor del Ministerio de Educación de la Provincia a través de la Resolución N° 17/97 del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.P.D.U.V.) y Resolución N° 2617/97 del Ministerio de Educación, se debe transferir el remanente del inmueble involucrado a la Dirección General Familia Propietaria;

Que, la Dirección General Familia Propietaria ha verificado los extremos exigidos por las normas vigen-

tes, por lo que solicita la emisión del acto administrativo correspondiente.

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Transfiérase el remanente del inmueble Matrícula N° 9477, en lo que hace a la fracción correspondiente al Plano N° 001188 de la Dirección General de Inmuebles, terrenos fiscales ubicados en la Sección C, Barrio Evita; Finca San Isidro, de la ciudad de General Güemes, Departamento General Güemes, a la Dirección General Familia Propietaria.

Art. 2° - Adjudicase En Venta a las personas comprendidas en el Anexo que integra el presente Decreto, los inmuebles ubicados en la Sección C, Barrio Evita, Finca San Isidro, ciudad de General Güemes, Departamento de General Güemes, a la Dirección General Familia Propietaria.

Art. 3° - El pago del precio establecido en el Anexo del presente Decreto será abonado en 100 cuotas mensuales, iguales y consecutivas en el Organismo que oportunamente designe la Dirección General Familia Propietaria.

Art. 4° - Dispónese que a partir de la vigencia del presente Decreto de adjudicación, los beneficiarios deberán tomar a su cargo los impuestos provinciales y municipales.

Art. 5° - Déjese establecido que Escribanía de Gobierno instrumentará las escrituras traslativas de dominio, con la correspondiente constitución de hipoteca, garantizando el saldo del precio.

Art. 6° - Los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble con su grupo familiar, en forma continua y permanente. No podrán enajenarlo, locarlo o darlo en comodato, sin la autorización de la Dirección General Familia Propietaria, hasta la cancelación de la hipoteca aludida en el artículo 5°.

Art. 7° - Cualquier incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, implicará la caducidad de la adjudicación, volviendo el inmueble a propiedad del Estado Provincial, con todo lo edificado y plantado sin derecho a indemnización alguna.

Art. 8° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, el Señor Ministro de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 9° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Yarade - Fernández - David

VER ANEXO

Salta, 8 de Octubre de 2004

DECRETO N° 2275

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expte. N° 131-35.229/02

VISTO, la Resolución N° 39/03 emitida por la Dirección General Familia Propietaria, y;

CONSIDERANDO

Que mediante los Decretos N° 2194/95 y N° 1401/98 se han efectuado adjudicaciones de lotes fiscales en el denominado Barrio Virgen del Rosario de la Ciudad de Salta, a los pretensores que oportunamente lo solicitaron.

Que las adjudicaciones efectuadas, conforme a la Legislación aplicable a las tierras fiscales, fueron con expresa obligación de habitar los inmuebles de manera continua y permanente, destinándolo al asiento de la vivienda de sus respectivos grupos familiares.

Que el incumplimiento del cargo impuesto, implica la caducidad automática de la adjudicación.

Que la Dirección General de Familia Propietaria es el Organismo competente para resolver todas las situaciones relacionadas con el problema habitacional de familias numerosas y de escasos recursos, como así también proponer el dictado de normas administrativas necesarias para cumplimentar su cometido.

Que la Dirección General de Familia Propietaria ha verificado los extremos legales exigidos por las normas vigentes, por lo que solicita la emisión del acto administrativo correspondiente.

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA

Artículo 1° - Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 39/03 emitida por la Dirección General Familia Propietaria con los alcances allí explicitados y que forma parte del presente Decreto.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Sr. Secretario de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Yarade - David

Salta, 26 de Octubre de 2003

RESOLUCION N° 39/03

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Dirección General Familia Propietaria

Expte. N° 131-35.229/02

VISTO: El expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos N° 2194/95 y N° 1401/98 se han realizado adjudicaciones en venta de terrenos fiscales en el Barrio Virgen del Rosario, de la ciudad de Salta, previéndose en él, como en el resto de la legislación aplicable en materia de tierras fiscales, la obligación de habitar los inmuebles adjudicados de manera continua y permanente, atento que el Estado Provincial presupone la necesidad de un lote para establecer el asiento de residencia del grupo familiar del beneficiario de tal adjudicación.

Que, el incumplimiento de la obligación impuesta, implica la caducidad automática de la adjudicación.

Que en este caso concreto las personas Toconas, Lucio Saenz, Terraza, Moisés, Dávalos, Pablo César, Castro, Carlos Alberto, Gutiérrez. Severo y Gutiérrez, Ramona, adjudicatarios respectivamente de los lotes ubicados en Mza. 406a, Parcela 06; Mza. 406b, Parcela 10; Mza. 158b, Parcela 12; Mza. 227a, Parcela 13; Mza. 157 b, Parcela 09, y Mza 407a, Parcela 17 del mencionado Barrio no se encuentran ocupando los lotes que les fueran oportunamente adjudicados.

Por ello

El Director General de Familia Propietaria

RESUELVE

Artículo 1° - Disponer la caducidad de la adjudicación de los terrenos fiscales a las personas detalladas en el Anexo de la presente y en el porcentaje que allí se determina.

Art. 2° - Notifíquese a los interesados y archívese.

Arq. Héctor Benito Aleksandrowicz

Director General
Dirección General Familia Propietaria

VER ANEXO

Salta, 8 de Octubre de 2004

DECRETO N° 2276

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expte. N° 131-35.230/02

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Área Social de la Dirección General Familia Propietaria informa que se han producido modificaciones en relación a las personas que oportunamente resultaron adjudicatarias de lotes fiscales en el denominado Barrio Virgen del Rosario, de esta ciudad de Salta, mediante el Decreto N° 2194/95, por lo que corresponde sea rectificado.

Que por otra parte también informa que se han efectuado solicitudes de adjudicación en venta de terrenos fiscales en el citado Barrio Virgen del Rosario, y;

CONSIDERANDO

Que por lo expuesto en el Visto del presente, corresponde la rectificación parcial del Decreto N° 2194/95.

Que ante la referida solicitud de adjudicación en venta de lotes fiscales se debe tener en cuenta que la Dirección General Familia Propietaria, es el Organismo competente para resolver las situaciones de hecho que plantea la adjudicación en venta y posterior transferencia de dominio de terrenos fiscales.

Que en las actuaciones de referencia la Dirección General de Inmuebles informa que los terrenos cuyas adjudicaciones en venta se solicitan son propiedad de la Provincia de Salta, habiéndoseles otorgado los correspondientes números de Matrículas, Manzanas y Parcelas, determinando su valuación conforme lo establece la Ley N° 3590. Asimismo, la Dirección General Familia Propietaria informa que se han analizado las distintas solicitudes de adjudicación presentadas y que las mismas cumplen con los requisitos exigidos por la Ley 1338 y normas complementarias.

Que la Dirección General Familia Propietaria ha verificado los extremos exigidos por las normas vigentes, por lo que solicita a través del expediente de referencia, la emisión del acto administrativo correspondiente.

Por ello

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Rectifíquese parcialmente el Anexo del Decreto N° 2194/95 el que quedará redactado conforme se detalla en el Anexo I del presente Decreto.

Art. 2° - Adjudicarse en Venta a las personas comprendidas en el Anexo II que integra el presente Decreto, los inmuebles ubicados en el Barrio Virgen del Rosario de esta ciudad conforme a los Planos N° 10.550 Láminas I y II y N° 10.716 aprobados por la Dirección General de Inmuebles.

Art. 3° - El pago del precio establecido en el Anexo II del presente Decreto, será abonado por los beneficiarios de las respectivas adjudicaciones, hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el Organismo que oportunamente indique la Dirección General Familia Propietaria.

Art. 4° - Dispónese que a partir de la vigencia del presente Decreto de rectificación y adjudicación los beneficiarios deberán tomar a su cargo el pago de los impuestos provinciales y municipales. Con respecto a las deudas que por servicios a la fecha de promulgación del presente decreto posean y graven los lotes adjudicados, quedarán a exclusivo cargo de los beneficiarios de la presente adjudicación.

Art. 5° - Déjase establecido que Escribanía de Gobierno instrumentará las escrituras traslativas de dominio, con la correspondiente constitución de hipotecas, garantizando el saldo del precio.

Art. 6º - Los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble con su grupo familiar en forma continua y permanente. No podrán enajenarlo, locarlo o darlo en Comodato, sin la autorización de la Dirección General Familia Propietaria, hasta la cancelación de la hipoteca aludida en el Artículo 5º.

Art. 7º - Cualquier incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, implicará la caducidad de la adjudicación, volviendo el inmueble a propiedad del Estado Provincial, con todo lo edificado y plantado, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 8º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 9º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Yarade – David

VER ANEXO

Salta, 8 de Octubre de 2004

DECRETO N° 2279

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expte. N° 11-54.702/01

VISTO la Ley N° 7.152, el Decreto N° 2.149/01 y las Resoluciones del Ministerio de Hacienda N° 96/01 y N° 99/01; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley, en su artículo 6º autorizó al Poder Ejecutivo a la instrumentación e implementación, en el plano Nacional, Regional o Provincial, de cualquier instrumento financiero, a fin de sustituir, complementar o facilitar las deudas que la Nación mantenía con la Provincia en los términos de la Ley N° 25.400 y Decreto Nacional N° 1.004/01;

Que dicha autorización legal fue dada en previsión que las otras herramientas autorizadas no resultasen suficientes para dar satisfacción a los impostergables compromisos de la Provincia, en el probable caso de

incumplimiento del Estado Nacional a lo dispuesto en las normas mencionadas precedentemente;

Que la situación de incumplimiento del Estado Nacional que ya preveía la mencionada Ley, se configuró en el periodo 2001/2002, cuando se produjo la más grave crisis económico- financiera que afectó a nuestro país;

Que las circunstancias existentes al momento de la vigencia de las normas enunciadas precedentemente hacían de imperiosa urgencia disponer de herramientas financieras que permitieran a la Provincia garantizar el cumplimiento de sus obligaciones ante el incumplimiento del Estado Nacional en la remisión de la totalidad de los fondos de la Coparticipación y en tiempo oportuno; lo que fuera informado por la Contaduría General de la Provincia;

Que en tales circunstancias no era posible obtener financiamiento vía entidades bancarias ya que el Banco Central de la República Argentina les prohibió el otorgamiento de créditos a las Administraciones Provinciales;

Que a ello se agregaba que, a consecuencia de la brusca caída de sus recaudaciones, el Estado Nacional no otorgaba ayuda financiera a las Provincias, y la escasa que podía obtenerse carecía de virtualidad práctica, porque era inmediatamente descontada de la coparticipación federal;

Que ante tal situación, la colocación de Títulos o Letras se constituyó en la única herramienta disponible de financiación para las administraciones provinciales, recurriendo un gran número de ellas a emitirlos ante la incertidumbre en cuanto a la disponibilidad de fondos y la inmediatez respecto de la necesidad de aplicación de los mismos;

Que, en previsión y para evitar el agravamiento de la situación en el ámbito local, la Provincia por Decreto N° 2.149/01 dispuso la emisión de Letras de Cancelación de Obligaciones de la Provincia de Salta conforme a la referida normativa y lo dispuesto en los artículos 742, 744 y 745 del Código de Comercio;

Que en su artículo 12º se estableció que el Ministerio de Hacienda sería la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7152 y del Decreto N° 2.149/01, encontrándose facultado a suscribir toda la documentación necesaria y a dictar las normas aclaratorias, interpretativas o complementarias pertinentes para la implementación, emisión, circulación, canje, rescate anticipado y cancelación

ción de las mencionadas Letras de Cancelación de Obligaciones;

Que en su artículo 11º se previó que la Autoridad de Aplicación dispondría todo lo necesario para contratar la impresión de dichas Letras, adoptando los recaudos para que las mismas estuvieran disponibles en tiempo y forma, estableciéndose mediante Resoluciones Ministeriales Nºs 96/01 y 99/01 los montos y características de emisión;

Que, transcurrida la etapa más severa de la crisis, la Coordinación Financiera y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas informan que han podido ser superados, por parte de la Provincia, los inconvenientes señalados anteriormente, toda vez que, a través de una más eficiente recaudación y aplicación de sus recursos el Estado Provincial logró un saneamiento frente al desequilibrio económico y financiero ocasionado por los incumplimientos de la Nación;

Que el gran esfuerzo llevado a cabo por la Provincia permitió que no tuvieran que ser puestas en circulación las referidas Letras, las que sólo se utilizarían como último recurso, en consideración a que la colocación de las mismas en el mercado habría significado un automático incremento en la Deuda Pública, con los consecuentes efectos negativos económico – financieros, evitándose de esta manera un mal mayor, representado por la previsible paralización de los pagos;

Que atento a ello, al haberse superado la emergencia y transcurrido ya el periodo de cancelación de esas Letras, debe procederse a la destrucción de las mismas; en tanto aquellas tenían un objeto y vigencia estrictamente ceñidas al período de carencia de ingresos por Coparticipación estimados en relación con las circunstancias antes señaladas;

Que la Sindicatura General de la Provincia y Fiscalía de Estado han emitido los dictámenes correspondientes;

Que se hace necesario dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Dispónese que, con el control de la Sindicatura General de la Provincia y de Escribanía de Gobierno, el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

proceda a la destrucción de las herramientas financieras emitidas según autorización prevista en la Ley Nº 7152 y Decreto Nº 2149/01.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Yarade – David

Salta, 8 de Octubre de 2004

DECRETO Nº 2281

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expediente Nº 11-065.731/04

VISTO la Ley Nº 6669 y su Decreto Reglamentario Nº 1573/92, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada ley la Provincia de Salta adhirió al régimen de Consolidación de Deuda del Estado Nacional instituido por la Ley Nacional Nº 23.982, de conformidad a lo previsto por el artículo 19º de dicha norma;

Que el artículo 11º de la norma provincial estableció que el Poder Ejecutivo dispondría la emisión de Títulos de Consolidación, hasta la suma necesaria para afrontar las solicitudes de suscripción que reciba para cancelar las obligaciones consolidadas; autorizándose dicha emisión mediante Decretos Nºs 507/94, 1520/97, 3393/97 y 742/01;

Que, en el artículo 13º "in fine" de la referida norma, se estableció que el Poder Ejecutivo podría ejercer la facultad de rescatar anticipadamente, a través del procedimiento de licitación pública o remate al mejor postor, los Títulos de Consolidación emitidos en el marco de dicha normativa;

Que el Decreto Nº 1573/92, reglamentario de la Ley Nº 6669, en su artículo 30º dispuso que sea el Ministerio de Economía la autoridad de aplicación del régimen de consolidación reglamentado en dicho decreto y, en tal carácter, se encuentra facultado para resolver las cuestiones específicas que genere la puesta en práctica y, a la vez, dictar las normas aclaratorias, interpretativas o complementarias que requiera esa reglamentación;

Que por Decreto 104/96 se aprobó el Contrato de Vinculación con el Banco de Salta S.A. que establece que el Banco Macro S.A. es el agente financiero único del Gobierno Provincial;

Que la Ley Provincial N° 7265 de Presupuesto vigente, en su artículo 39° contempla explícitamente que el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado para hacer uso de la libre disponibilidad de los recursos, calificación esta última prevista en el artículo 2° de la Ley N° 7209;

Que, la Coordinación Financiera del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas informa que existirían recursos suficientes por hasta el monto necesario para efectuar un significativo rescate de dichos Títulos, dada la situación económica financiera de la Provincia originada en los incrementos de recaudaciones y a la eficiente administración del recurso y del gasto;

Que, dicha Coordinación señala además, que las decisiones que se adopten motivadas en el incremento de los ingresos deben ser correctamente planificadas, ya que si se financia un gasto de carácter permanente con un ingreso de carácter extraordinario, puede que dicho gasto se encuentre sin su contraparte en los recursos;

Que, asimismo sostiene, dado el carácter extraordinario de los recursos ingresados en el corriente año los mismos podrían aplicarse para mejorar la situación económica financiera de la Provincia a través de la optimización del perfil de la Deuda Pública, aliviando así cargas para futuras Administraciones;

Que la Contaduría General de la Provincia ha emitido el informe y certificación contable respecto de los Títulos de Consolidación de Deudas Ley 6669 a ser rescatados;

Que la Dirección de Presupuesto ha emitido informe respecto de la disponibilidad presupuestaria para llevar adelante el rescate de los mencionados Títulos;

Que la Secretaría de Finanzas de dicho Ministerio señala la conveniencia económica financiera de efectuar el rescate anticipado de los Títulos Ley 6669;

Que, la Sindicatura General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose al respecto;

Que la Fiscalía de Estado ha emitido el dictamen correspondiente;

Que resulta necesario aprobar el rescate anticipado de los Títulos de Consolidación Ley 6669 emitiendo el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Dispónese el rescate anticipado de los Títulos de Consolidación de Deudas del Estado Provincial emitidos en virtud de Ley N° 6669, el cual estará a cargo del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y se llevará a cabo por los mecanismos previstos en la última parte del artículo 13º de la citada ley; por hasta el monto de \$ 5.000.000 (Pesos Cinco Millones) pudiendo ampliarse el mismo por igual cantidad.

Art. 2º - Dispónese que el rescate de Títulos aprobado en el artículo anterior se llevará adelante mediante la intervención del Banco Macro Bansud S.A., en su carácter de agente financiero de la Provincia, facultando al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas establecer las condiciones de la intervención del mencionado Agente Financiero como así también las condiciones y requisitos del rescate tales como: fecha de los llamados a presentar ofertas; modalidad a utilizar para la aceptación de las mismas; determinación del precio máximo para la aceptación de las ofertas; fijación del precio de corte, efectuar uno o más llamados a presentar ofertas; determinación del importe máximo a aceptar en cada llamado, y toda otra facultad que considere necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

Art. 3º - Dispónese que, a partir de la publicación del presente instrumento, todas las afectaciones derivadas del rescate y costos del operativo se debitarán a una Cuenta que se habilitará a tal fin en el Banco Macro Bansud S.A. y cuya denominación será "Rescate Títulos de Consolidación de Deudas Ley 6669", a la orden conjunta de los señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Tesorero General de la Provincia.

Art. 4º - Dispónese que la Contaduría General de la Provincia supervisará el rescate que por el presente se aprueba y deberá efectuar los registros contables pertinentes que reflejen la amortización del pasivo que se cancele.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Yarade – David

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Secretaría de Obras Públicas – Decreto Nº 2272 – 08/10/2004 – Expediente Nº 125-1.778/03

Artículo 1º - Autorízase a la Secretaría de Obras Públicas a otorgar un subsidio a favor de la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares, por la suma total de Pesos Cinco Mil Veintisiete (\$ 5.027,00), con destino a la compra de materiales para la construcción de la Nueva Biblioteca Popular “José Hernández” – El Bordo – Gral. Güemes – Salta, con oportuna rendición de cuenta a la mencionada Secretaría, dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Carácter 1 – Jurisdicción 09 – Unidad de Organización 12 – Inciso 5 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 4 – Finalidad 3 – Función 7 – Financiamiento 11 – Ejercicio 2003.

ROMERO – Yarade – David

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Secretaría de Obras Públicas – Decreto Nº 2273 – 08/10/2004 – Expediente Nº 11-61.267/03

Artículo 1º - Autorízase a la Secretaría de Obras Públicas a otorgar un subsidio a favor de la Confederación Vecinalista y Fomentista de la República Argentina y Federación de Centros Vecinales de la Provincia de Salta, por la suma total de Pesos Treinta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Siete con Tres Centavos (\$ 36.347,03), con destino a la compra de materiales y mano de obra para la refacción del edificio de la mencionada Sede, con oportuna rendición de cuenta a la mencionada Secretaría dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Carácter 1 – Jurisdicción 09 – Unidad de Organización 12 – Inciso

5 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 4 – Finalidad 3 – Función 7 – Financiamiento 11 – Ejercicio 2003.

ROMERO – Yarade – David

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Decreto Nº 2274 – 08/10/2004

Artículo 1º - Modifícase el Nivel asignado por Decreto Nº 2364/02 al C.P.N. Federico Iván Toncovich, D.N.I. Nº 13.845.386, correspondiéndole con vigencia al 1º de Junio de 2004 Cargo Político Nivel 1 del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo determinado en el artículo 1º se imputará al Curso de Acción del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Ejercicio 2004.

ROMERO – Yarade – David

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Secretaría de Finanzas – Decreto Nº 2277 – 08/10/2004 – Expte. Nº 119-9.312/04

Artículo 1º - Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 2004 de Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Nº 7.265, la suma de \$ 100.000.- (Pesos cien mil) provenientes del Fondo Provincial de Medio Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Administración Central	
Recursos por Rubros:	\$ 100.000.-
519000 Fuentes Financieras	\$ 100.000.-
519111 Disminución Caja y Bancos	\$ 100.000.-
519111.1000 Disminución de Caja y Bancos	\$ 100.000.-
Gastos por Objeto	\$ 100.000.-

Jurisdicción 06 – Ministerio de la Producción y el Empleo

SAF. 1 – Finalidad y Función 440 – Unidad de Negocio 07 – Unidad de Organización 01. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable:

123000 – Bienes de Uso	\$ 100.000.-
123140 – Maquinarias y Equipos	\$ 90.000.-
123143 – BU Equipos de Saneamiento y Laboratorio	\$ 10.000.-
123146 – Equipos de Computación	\$ 25.000.-
123147 – Equipos de Oficina y Muebles	\$ 15.000.-
123149 – BU Equipos Varios	\$ 40.000.-
123190 – Activos Intangibles	\$ 10.000.-
123191 – BU Programas de Computación	\$ 10.000.-

ROMERO – Yarade – Brizuela – David

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Secretaría de Finanzas – Decreto N° 2278 – 08/10/2004 – Exptes. Nos. 33-175.660/03; 33-174.164/03 Cpde. 45; 33-176.310/03 Cpde. 1; 33-176.468/03 Cpde. 1; 33-176.468/03 Cpde. 2; 33-176.453/03 Cpde. 1; 33-176.568/03; 33-176.368/03 Cpde. 4 y 33-176.401/03 Cpde. 1

Artículo 1º - Apruébase con encuadre en el artículo 30 de la Ley N° 7.225, una transferencia de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2003 de Administración Central y Organismos Descentralizados, de acuerdo al siguiente detalle:

Carácter 1 – Administración Central:

Rebajar de:

Jurisdicción 11 – Unidad de Organización 01 – Servicio de la Deuda – Inciso 7 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 1 – Préstamos Recibidos del Sector Privado – Financiamiento 11 -	\$ 384.089,27
--	---------------

Reforzar a:

Jurisdicción 09 – Unidad de Organización 06 – Contaduría General de la Provincia – Inciso 9 – Gastos Figurativos – Partida Principal 1 – Gastos Figurativos de la Administración Provincial para Transacciones Corrientes – Partida Parcial 2 – Contribuciones a Instituciones Descentralizadas – Subparcial 1 – Dirección de Vialidad de Salta – Fuente de Financiamiento 11	\$ 218.925,00
---	---------------

Jurisdicción 09 – Unidad de Organización 06 – Contaduría General de la Provincia – Inciso 9 – Gastos Figurativos – Partida Principal 2 – Gastos Figurativos de la Administración Provincial para Transacciones de Capital – Partida Parcial 2 – Contribuciones a Instituciones Descentralizadas – Subparcial 1 – Dirección de Vialidad de Salta – Fuente de Financiamiento 11	\$ 165.164,27
Total	\$ 384.089,27

Carácter 2 – Organismos Descentralizados

Reforzar a:

Recursos:

Jurisdicción 16 – Unidad de Organización 01 – Tipo 4.1 – Contribuciones Figurativas – Clase 1 – Financiaciones Corrientes – Concepto 1 – Contribuciones de la Administración Central para Financiaciones de Capital – Sub Concepto 1 – Dirección de Vialidad de Salta	\$ 218.925,00
---	---------------

Jurisdicción 16 – Unidad de Organización 01 – Tipo 4.1 – Contribuciones Figurativas – Clase 2 – Financiaciones de Capital – Concepto 1 – Contribuciones de la Administración Central para Financiaciones de Capital – Sub Concepto 1 – Dirección de Vialidad de Salta	\$ 165.164,27
Total	\$ 384.089,27

Gastos:

Jurisdicción 16 – Unidad de Organización 01 – Dirección de Vialidad de Salta – Inciso 1 – Gastos en Personal – Fuente de Financiamiento 11	\$ 40.425,00
--	--------------

Jurisdicción 16 – Unidad de Organización 02 – CA. Mantenimiento Vial – Inciso 1 – Gastos en Personal – Fuente de Financiamiento 11	\$ 178.500,00
--	---------------

Jurisdicción 16 – Unidad de Organización 01 – Dirección de Vialidad de Salta – Inciso 4 – Bienes de Uso – Partida Principal 2 – Construcciones – Partida Parcial 1 – Subparcial 1 – Partida SubSubparcial 01 – Finalidad 4 – Función 3 – Unidad Geográfica 007 – Proyecto 0000 – Pavimentación en Quebrachal – Fuente de Financiamiento 11	\$ 165.164,27
--	---------------

Total \$ 384.089,27

Art. 2º - Apruébase con encuadre en el artículo 30 de la Ley Nº 7.225, una reestructuración de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2003 de la Jurisdicción 16 – Organismos Descentralizados, según detalle obrante en Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, por un monto total de \$ 958.550,00 (Pesos Novecientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta).

ROMERO – Yarade – David

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Decreto Nº 2280 – 08/10/2004 – Expte. Nº 22-288.299/04

Artículo 1º - Autorízase a allanarse a la Provincia de Salta, en los autos caratulados: “Transportadora de Gas del Norte S.A. c/Provincia de Salta s/Acción Declarativa – Incidente sobre Medida Cautelar” (Expte. Nº t. 98, 2001. XXXVII), de trámite por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en virtud de los fundamentos vertidos precedentemente.

ROMERO – Yarade – David

Ministerio de Educación – Decreto Nº 2282 – 08/10/2004 – Expediente Nº 47-10.889/04

Artículo 1º - Autorízase, a partir del 01-03-04 y hasta el 28-02-05, la creación de cuatro (4) comisiones para el Curso de Capacitación de Estructuras Antisísmicas, con diecisiete (17) horas cátedra semanales en cada comisión, según Plan de Estudio aprobado por Resolución Nº 3.215/71 C.O.N.E.T. y Resolución Ministerial Nº 44/72, en las unidades educativas que se detallan a continuación, dependientes de la Dirección General de Educación Polimodal:

Establecimientos	Localidad	Departamento	Cantidad de Comisiones	Horas
Escuela de Educación Técnica Nº 5.140 “Dr. Francisco de Gurruchaga”	Salta	Capital	2	34
Escuela de Educación Técnica Nº 5.133	San José de Metán	Metán	1	17
Escuela de Educación Técnica Nº 5.134	Orán	Orán	1	17

Art. 2º - Déjase establecido que el Ministerio de Educación queda facultado a autorizar la continuidad de las creaciones a término, dispuestas en el presente Decreto, en tanto y cuanto subsista la demanda de la matrícula, la que será debidamente acreditada por la Dirección General del Nivel y no implique mayor erogación que la autorizada en el presente.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida de Jurisdicción 07 – Curso de Acción 2 – Actividad 3 – Finalidad 3 – Función 4 – Subfunción 2 – Dirección General de Educación Polimodal – Ejercicio vigente.

ROMERO – Fernández – David

Ministerio de Salud Pública – Decreto Nº 2283 – 08/10/2004 – Expediente Nº 5.223/03 – código 170

Artículo 1º - A partir de la fecha de toma de posesión, trasládase al cargo Nº 308 del Programa Puesto Sanitario de Peña Colorada dependiente del Area Operativa XI-Orán (decreto Nº 1034/96), denominación: auxiliar de enfermería, a la señora Mirta del Valle Segovia, D.N.I. Nº 12.826.468, legajo Nº 62398.

Art. 2º - A partir de la fecha de toma de posesión, trasládase al cargo Nº 276 del Hospital “San Vicente de

Paúl” de San Ramón de la Nueva Orán (decreto Nº 1034/96), denominación: auxiliar de enfermería, al señor Reynaldo Zambrano, D.N.I. Nº 13.844.653 legajo Nº 72429.

ROMERO – Ubeira – David

Ministerio de Salud Pública – Decreto Nº 2284 – 08/10/2004 – Expediente Nº 3.403/04 – código 67

Artículo 1º - Con vigencia al 9 de agosto de 2004, trasládase a su pedido, con transferencia del cargo Nº 66 que detenta en la planta y cobertura del Hospital Materno Infantil, decreto Nº 1034/96, al Programa de Cirugía General del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera, cargo 34.1, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: profesional asistente, a la doctora Norma Gladys Toledo, D.N.I. Nº 17.494.451, legajo Nº 17.370.

ROMERO – Ubeira – David

ACORDADAS

O.P. Nº 4.653

R. s/c Nº 10.913

Corte de Justicia de Salta

ACORDADA Nº 9242

En la ciudad de Salta, a los 15 días del mes de octubre de dos mil cuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, Dr. Guillermo Alberto Posadas, y los señores Jueces de Corte Dres. Edgardo Vicente, María Cristina Garros Martínez y Antonio Omar Silisque,

DIJERON:

1º) Que esta Corte, en su constante política destinada a dotar de mayor eficacia a la actividad jurisdiccional para el cumplimiento de sus fines, auspició en el ámbito de la Escuela de la Magistratura la formación de comisiones para que, en un espacio de consenso institucional, elaboren iniciativas de reforma legislativa del sistema judicial.

2º) Que entre las diversas comisiones que a ese efecto se constituyeron, la que se ocupó del estudio de la modificación al Código Procesal Laboral de la Provincia (ley 5298) concluyó su actividad con la formulación de un ante-proyecto de reforma de carácter parcial que, a criterio de esta Corte, atiende razonablemente los objetivos y fines tenidos en cuenta al momento de hacer frente a esta tarea destinada a la actualización de diversos institutos procesales. En tal sentido, ese documento contempla, de modo esencial, la obtención de mayor celeridad y economía en el proceso, con sustento en criterios jurisprudenciales y datos de la experiencia, bajo el prisma invariable de la seguridad jurídica.

3º) Que, en tal orden de ideas, debe destacarse que allí están comprendidas las siguientes cuestiones:

a) en cuanto a la opción del trabajador respecto del juez competente (art. 4º ley 5298), prevé un parámetro tendiente a evitar la variación del signo monetario, proponiéndose para ello que el valor de lo cuestionado en la demanda no exceda de la suma de cinco salarios mínimos vitales y móviles para poder ejercitar dicha facultad.

b) respecto de la exclusión del fuero de atracción (art. 7º), se suprime el primer párrafo del artículo en razón de las modificaciones que la ley 24552 de concursos y quiebras, introdujo en el orden nacional.

c) En cuanto al impulso procesal (art. 10º), se precisa que el llevado a cabo de oficio opera hasta el dictado de la sentencia definitiva, a la vez que se incorpora el instituto de la caducidad de la instancia, sin perder de vista los principios rectores del derecho del trabajo.

d) En la norma que refiere a las notificaciones en el domicilio real (art. 16) se incorporan tres nuevos incisos (g, h, i) que incluyen la intimación del art. 10 segundo párrafo, y las comunicaciones de la sentencia definitiva y de la regulación de honorarios al solo efecto del conocimiento de las partes, sin incidencia en el cómputo de los plazos procesales.

e) Sobre el acta poder (art. 18) se agrega como instrumento hábil para la representación en juicio el otorgado por el Secretario de la oficina distribuidora de expedientes del fuero laboral, la que incorpora su registración. Se suprime el acta-poder autorizada por la Dirección Provincial del Trabajo.

f) Respecto de los pagos en juicio (art. 31), se precisa que las pautas de actualización para el cálculo de honorarios deben ser las mismas que las utilizadas para el capital reclamado.

g) En cuanto a la demanda (art. 32) se sustituye la referencia a la conciliación y se prevé la solicitud de remisión del expediente administrativo previo al traslado de la demanda.

h) Sobre los accidentes de trabajo (art. 33), se optó por su derogación en virtud de las previsiones de la Ley de Riesgos del Trabajo, norma especial en esta materia.

i) En cuanto a la contestación de la demanda, reconvencción y excepciones (art. 39), se elimina la acción especial de la ley 9688, actualmente derogada.

j) Se incorpora en el art. 42 la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda, instituto que contribuye a sanear el procedimiento.

k) Se prevé la intervención del secretario durante las conversaciones previas en la instancia conciliatoria (art. 43); a fin de facilitar el acuerdo a concertarse.

l) Se eleva el plazo de producción de prueba (art. 45) a noventa días.

m) Se deja sin efecto la limitación temporal de diez días para fijar la prórroga de la audiencia de prueba (art. 46), toda vez que ésta se relaciona con la complejidad y extensión de los medios probatorios.

n) Se fija el importe de la multa prevista por el art. 50 para los casos de incomparecencia de testigos en tres salarios mínimos, vitales y móviles.

ñ) Para la diligencia de reconocimiento judicial (art. 53) se agrega la intervención del secretario de juzgado, del oficial de justicia, de la autoridad judicial o policial más próxima, mecanismo que en la práctica los juzgados utilizan para agilizar la producción de dicha prueba.

o) Respecto de la aclaratoria de la sentencia (art. 56, segundo párrafo) se establece que la suspensión del plazo para apelar opera en relación a ambas partes.

p) Se deroga, como remedio procesal, la apelación de la aclaratoria (art. 57), en tanto lo resuelto por ella integra la sentencia definitiva.

q) En relación al recurso de revocatoria con apelación en subsidio (art. 58), se aclara que el fundamento de la reposición sirve de expresión de agravios de la apelación.

r) Se incorpora como resolución apelable a la condena conminatoria (art. 59 inc. k).

s) Se modifica el tope de las resoluciones apelables (art. 60), al monto de dos mensualidades del salario mínimo vital vigente al momento de interponerse el recurso. Se agrega, además, el art. 60 bis que establece el recurso de inaplicabilidad de la Ley.

4º) Que la Corte de Justicia se encuentra investida de atribuciones en orden a emitir los reglamentos necesarios para el mejor desempeño de la función judicial, como que también le ha sido reconocida iniciativa legislativa en cuestiones atinentes al servicio de justicia, tal como surge del juego armónico de los arts. 151, 153 apartado I incs. a, b y e y concordantes de la Constitución de la Provincia.

Por ello

ACORDARON:

I.- Remitir como iniciativa legislativa, a ambas Cámaras de la Legislatura, el proyecto de ley de reformas al Código Procesal Laboral de la Provincia (ley 5298) que, como Anexo, forma parte de la presente.

II.- Comunicar a quienes corresponda.

III.- Publicar en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando los señores Jueces de Corte, después del Sr. Presidente, por ante mí, Secretaria de Corte de Actuación, que doy fe:

Dr. Guillermo A. Posadas
Presidente
Corte de Justicia de Salta

Dr. Edgardo Vicente
Juez
Corte de Justicia de Salta

Dra. María Cristina Garros Martínez
Juez
Corte de Justicia de Salta

Dr. Antonio Omar Silisque
Juez
Corte de Justicia de Salta

Dra. María José Ruiz de los Llanos
Secretaria Letrada
Corte de Justicia de Salta

Anexo de la Acordada Nº 9242

**El Senado y la Cámara de Diputados
sancionan con fuerza de**

LEY

Artículo 1º: Modifícase el artículo 4º de la ley 5298, que quedará redactado como sigue:

“Art. 4º. Jueces de Paz Legos. Cuando el valor de lo cuestionado no exceda de los cinco (5) salarios mínimos vitales y móviles, será juez competente para conocer en la causa, a opción del trabajador, el Juez de Primera Instancia del Trabajo o el Juez de Paz que corresponda”.

Artículo 2º: Modifícase el artículo 7º de la ley 5298, que quedará redactado como sigue:

“Art. 7º. Exclusión del Fuero de Atracción. La sucesión del empleador no atrae las acciones judiciales que tenga promovidas o promoviere el trabajador por crédi-

tos u otros derechos provenientes de la relación laboral; éstas se iniciarán o continuarán ante los tribunales del Fuero del Trabajo, con intervención de los respectivos representantes legales, incluso en los trámites de ejecución.

Las actuaciones del trabajador que se realicen con motivo de este artículo ante el Juez de la Sucesión del empleador, como también por ante el Juez del Concurso o Quiebra de éste, gozarán de igual gratuidad que en el Fuero Laboral, pudiendo hacerse representar por acta poder, con los recaudos señalados en esta Ley”.

Artículo 3º: Modificase el artículo 8 de la ley 5298, que quedará redactado como sigue:

“Art. 8. Recusaciones y excusaciones. Los Jueces, Secretarios, Prosecretarios y Peritos podrán ser recusados con o sin expresión de causa, rigiendo para ellas y para las excusaciones las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial”.

Artículo 4º: Modificase el artículo 10 de la ley 5298, que quedará redactado como sigue:

“Art. 10. Impulso Procesal – Caducidad. La dirección del proceso corresponde a los Jueces y Secretarios, quienes adoptarán las medidas necesarias para obtener la mayor celeridad y economía en su desarrollo hasta que la sentencia se encuentre firme.

Pasado un año sin que se impulse el proceso, el Secretario deberá intimar a las partes para que dentro del término de 10 (diez) días manifiesten si tienen interés en la prosecución de la causa, debiendo efectuar la petición idónea que corresponda de acuerdo al estado de autos. Esta notificación deberá efectuarse en el domicilio real y en el procesal constituido. Vencido éste término sin que se exprese tal propósito se declarará la caducidad de la instancia”.

Artículo 5º: Modificase el art. 16 de la ley 5298, que quedará redactado como sigue:

“Art. 16. Notificaciones en el domicilio real. Deberán notificarse en el domicilio real:

- a) La demanda;
- b) La citación para absolver posiciones;
- c) Las citaciones a terceros;
- d) Las citaciones a las partes para que comparezcan personalmente;

e) La primera providencia que se dicte después de sacado el expediente del Archivo;

f) La cesación del mandato del apoderado;

g) La intimación del art. 10 párrafo 2do;

h) La sentencia de 1ra. y 2da. instancia al solo efecto de su conocimiento. A los fines procesales resulta válida únicamente la notificación del inc. e) del art. 15 en el domicilio constituido;

i) La regulación de honorarios, con la salvedad del inc. h)”.

Artículo 6º: Modificase el artículo 18 de la ley 5298, que quedará redactado como sigue:

“Art. 18. Acta Poder. La representación en juicio se podrá ejercer mediante acta-poder otorgada ante escribano, juez de paz, secretaria de la oficina distribuidora de expedientes y, en su ausencia, ante secretarios de juzgado o de cámara del fuero del trabajo”.

Artículo 7º: Modificase el art. 31 de la ley 5298, que quedará redactado como sigue:

“Art. 31. Pago en Juicio. Todo pago que debe realizarse en los juicios laborales se efectivizará mediante depósito bancario en autos a la orden del tribunal interviniente y giro judicial personal al titular del crédito o sus derecho-habientes, aún en el supuesto de haber otorgado poder. Queda prohibido el pacto de cuota litis que exceda del veinte por ciento el que, en cada caso, requerirá ratificación personal y homologación judicial.

El desistimiento por el trabajador de acciones y derechos se ratificará personalmente en el juicio y requerirá homologación.

Todo pago realizado sin observar lo prescripto y el pacto de cuota litis o desistimiento no homologados, serán nulos de pleno derecho.

Para las regulaciones de honorarios, en caso de corresponder, deben aplicarse iguales pautas de actualización o interés que el aplicado al capital del juicio”.

Artículo 8º: Derógase el art. 33 de la ley 5298.

Artículo 9º: Incorpórase como inciso f) del artículo 42 de la ley 5298, el siguiente:

“f) Defecto legal en el modo de proponer la demanda.

Se alegare la incompetencia, fundándola en inexistencia de relación laboral, se resolverá lo que corresponda al dictarse sentencia definitiva”.

Artículo 10º: Modificase el art. 43 de la ley 5298, que quedará redactado como sigue:

“Art. 43. La instancia conciliatoria quedará abierta durante todo el proceso, sea a pedido de parte o por resolución del Tribunal. La conciliación se llevará a cabo mediante la fijación de una audiencia a tal fin sin que se paralice el trámite o plazo alguno del juicio.

La audiencia conciliatoria se concretará con la intervención personal del Juez y será desarrollada en forma oral y privada, sin que sus opiniones constituyan prejuzgamiento. La audiencia podrá iniciarse con la intervención del Secretario en las conversaciones preliminares.

Si no se produjere avenimiento de las partes, se hará constar esta circunstancia sin expresión de lo que se dijo en la audiencia, no pudiendo posteriormente ser interrogados los integrantes acerca de lo ocurrido en ella”.

Artículo 11º: Modificase el artículo 45 de la ley 5298, que quedará redactado como sigue:

“Art. 45. Apertura a Prueba. Si hubieren hechos controvertidos, se recibirá la causa a prueba por el plazo de noventa (90) días. Las partes, hasta el quinto día de notificadas del decreto de apertura, podrán ofrecer los medios probatorios que correspondan a su derecho, y según sea la extensión de éstos, el Secretario podrá reducir o ampliar el plazo de prueba al proveerlos. El plazo de prueba es común”.

Artículo 12º: Modificase el artículo 46 de la ley 5298, que quedará redactado como sigue:

“Art. 46. Proveído. Audiencia. Vencido el plazo de ofrecimiento de prueba, el Secretario proveerá a la misma dentro de los dos días siguientes, en un solo decreto, en el que fijará una audiencia para que el juez reciba personalmente la prueba confesional, testifical y las explicaciones de los peritos. En esta audiencia, el Juez y las partes podrán interrogar libremente y en forma recíproca. Las declaraciones deberán ser transcritas íntegramente en el acta correspondiente que deberá ser firmada por el Juez. A este efecto podrán tomarse versiones taquigráficas, impresiones fonográficas u otros medios técnicos, que luego serán volcados en el acta.

Si no comparecieren testigos, peritos, o no se hubiese producido aún la prueba pericial o de informes, y siempre que el Juez lo considere indispensable, podrá suspenderse la audiencia por una sola vez. En este caso el diligenciamiento de las pruebas faltantes estará a cargo exclusivo de las partes que la hubieren ofrecido, debiendo realizarse la nueva audiencia con la parte que concurra y produciéndose la prueba que esté en condiciones hasta esa fecha”.

Artículo 13º: Modificase el artículo 50 de la ley 5298, que quedará redactado como sigue:

“Art. 50: Testigos. Cada parte podrá ofrecer hasta cinco testigos. Si la naturaleza del juicio lo justificare, se podrá admitir un número mayor.

Los testigos serán citados por intermedio de la autoridad policial, o facultativamente por los otros medios admitidos por la ley, con un día hábil por lo menos de anticipación a la audiencia fijada, y con mención de las penalidades en caso de no comparecer sin justa causa. No habiendo justificado su inasistencia a la primera audiencia, se dispondrá su comparencia a la prórroga con la fuerza pública, sin perjuicio de hacerse pasibles a una multa de hasta tres salarios mínimos vitales y móviles”.

Artículo 14º: Modificase el artículo 53 de la ley 5298, que quedará redactado como sigue:

“Art. 53. Informes. Reconocimiento Judicial. La prueba de informes podrá ser considerada por el Juez, si fuere agregada hasta el momento de dictar sentencia.

A la diligencia de reconocimiento judicial asistirá personalmente el Juez o el Secretario o el oficial de justicia, según la naturaleza del caso, y si el lugar fuese distante del asiento del juzgado, podrá ser comisionada la autoridad judicial o policial más próxima. Las partes podrán concurrir con sus representantes y letrados y formular las observaciones pertinentes, de las que se dejará constancia en el acta”.

Artículo 15º: Modificase el artículo 56 de la ley 5298, que quedará redactado como sigue:

“Art. 56. Aclaratoria. El Juez o la Cámara de oficio si la sentencia no se ha notificado, o a pedido de parte dentro de los tres días siguientes a su notificación y sin trámite alguno, podrá, sin alterar lo sustancial de su decisión, corregir errores materiales, aclarar conceptos oscuros y suplir cualquier omisión. Los errores arit-

méticos y sobre los nombres o calidades de las partes en que se hubiere incurrido en la sentencia, se podrán corregir aún durante el trámite de su ejecución.

El recurso de aclaratoria suspende el plazo para apelar, a ambas partes”.

Artículo 16º: Derógase el artículo 57 de la ley 5298.

Artículo 17º: Modificase el artículo 58 de la ley 5298, que quedará redactado como sigue:

“Art. 58. Reposición. El recurso de reposición procederá en los casos y por el procedimiento establecido en el Código Procesal Civil y Comercial y la resolución que recaiga hará ejecutoria, a menos que hubiese sido acompañado del de apelación en subsidio, sirviendo su fundamento de expresión de agravios y se trate de resolución apelable”.

Artículo 18º: Incorpórase como inciso k) del artículo 59 de la ley 5298, el que sigue:

“k) Las condenas conminatorias”

Artículo 19º: Modificase el artículo 60 de la ley 5298, que quedará redactado como sigue:

“Art. 60. Inapelabilidad. Serán inapelables todas las sentencias y resoluciones dictadas en el juicio, cuando el valor determinado en éstos y no exceda del monto de dos mensualidades del salario mínimo vital y móvil vigente al momento de interponerse el recurso. En caso de litisconsorcio se sumará el valor cuestionado por o contra los litisconsortes.

Cualquiera sea el monto del juicio, serán apelables las resoluciones mencionadas en los incisos h) e i) del artículo anterior.

Toda resolución dictada previa vista o traslado, será inapelable para la parte que no los haya contestado”.

Artículo 20º: Incorpórase como artículo 60 bis de la ley 5298 el siguiente:

“Art. 60 Bis. Recurso de Inaplicabilidad de la Ley. Las sentencias definitivas que contradigan un pronunciamiento anterior de la Cámara son apelables cualquiera sea su monto, haciendo mención expresa de la jurisprudencia contradictoria y la Cámara resolverá previa comprobación por simple informe y sin otra sustanciación. La alzada se pronunciará sin revisar el fallo de primera instancia en cuanto a los hechos”.

Artículo 21º: Modificase el artículo 73 de la ley 5298, que quedará redactado como sigue:

“Art. 73. Ejecución de Sentencia. Después que la sentencia haya pasado en autoridad de cosa juzgada, la parte vencedora podrá pedir la ejecución de la sentencia, la que se realizará en la forma establecida en el Código de Procedimientos Civil y Comercial.

Serán inapelables todas las resoluciones que se dicten durante el proceso de ejecución de sentencia, con excepción de aquellas que declaren o denieguen la nulidad del procedimiento por vicios anteriores al proceso de ejecución, cuando puedan afectar la legítima defensa y aquellas resoluciones que no siendo propias de este procedimiento se dicten durante el mismo y causen gravamen irreparable. En estos casos procederá la apelación con efecto suspensivo”.

Artículo 22º: Sustitúyese el art. 80 de la ley 5298, que quedará redactado como sigue:

“Art. 80. Preparación de la Vía Ejecutiva. Los trabajadores a quienes no se les haya abonado su salario o sueldo anual complementario dentro de los plazos legales, presentando la copia del último recibo de salarios percibidos o documentación que acredite la relación laboral y declaración jurada de no haber cobrado ningún salario, y la intimación de pago escrita al empleador o actuación ante la autoridad administrativa, podrá preparar vía ejecutiva solicitando se requiera al empleador, que en el plazo de tres días manifieste en forma personal, si reconoce o no el vínculo de derecho invocado por el actor y la deuda, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidos en caso de silencio.

En forma subsidiaria y a idénticos efectos el trabajador, ante el desconocimiento de los instrumentos presentados, podrá solicitar pericia caligráfica de las firmas que se atribuyen el supuesto empleador, citándolo a formar cuerpo de escritura, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 394 del Código Procesal Civil y Comercial.

Asimismo y en la forma establecida en el párrafo anterior, si solo estuviera desconocida la deuda podrá intimárselo a aquél a presentar el Libro Especial o su equivalente, y recibos de pago, bajo apercibimiento de tener por ciertos los datos denunciados por el actor y que debían constar en tales registros, como también la existencia de la deuda”.

Artículo 23º: Sustitúyese el art. 81 de la ley 5298, que quedará redactado como sigue:

“Art. 81 – Medidas preparatorias. Podrá prepararse la vía ejecutiva presentando comunicación fehaciente

de extinción de la relación laboral que genere obligación legal de indemnizar y recibos de pagos de remuneraciones donde conste el monto percibido y la antigüedad del dependiente, requiriendo al empleador que reconozca o no la firma o autenticidad de dichos instrumentos, en el plazo de tres (3) días, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido en caso de silencio. A los fines de este artículo resulta aplicable la prueba subsidiaria prevista en el artículo anterior, segundo y tercer párrafos».

Artículo 24°: Modificase el artículo 88 de la ley 5298, que quedará redactado como sigue:

«Art. 88. Tercerías. Las tercerías de dominio o de mejor derecho se sustanciarán con el embargante y embargado, por el trámite de juicio sumario reglado por el Código Procesal Civil y Comercial».

Artículo 25°: Incorpórase al artículo 90 de la ley 5298, relativo a la ley supletoria, el art. 400 primero, tercero y cuarto párrafos del Código Procesal Civil y Comercial.

Artículo 26°: de forma.

Sin Cargo

e) 21/10/2004

O.P. N° 4.652

R. s/c N° 10.913

Corte de Justicia de Salta

ACORDADA N° 9245

En la ciudad de Salta a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil cuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia, el señor Presidente, Dr. Guillermo Alberto Posadas, y los señores Jueces de Corte Dres. Edgardo Vicente, María Cristina Garros Martínez y Antonio Omar Silisque,

DIJERON:

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Corte por el art. 153 apartado I inciso «d» de la Constitución Provincial, corresponde confeccionar el presupuesto de erogaciones del Poder Judicial para el año 2005, con las previsiones que se juzgan imprescindibles para su normal funcionamiento.

Que para la elaboración del presupuesto fue preciso considerar los cambios estructurales que impactarán en la organización judicial, tales como los gastos inhe-

rentes a la habilitación del nuevo edificio donde funcionarán las distintas dependencias judiciales; la puesta en marcha de las reformas implementadas en el procedimiento penal a partir de la vigencia de las leyes 7262, 7263, 7280, 7301 y 7313 de 2004, más la adecuada proyección de los tribunales de ese fuero, como así también el funcionamiento de la organización inicial de la Policía Judicial; la división del Juzgado de Personas, Familia y del Trabajo del Distrito Judicial Sur; la creación de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos dispuestas por leyes 7283 y 7284 de 2004 y de nuevos Juzgados de Primera Instancia en lo civil de Personas y Familia en el Distrito Judicial del Centro; la instrumentación operativa de las disposiciones contenidas en el Código Contravencional de la Provincia (ley 7135) respecto al funcionamiento de los Juzgados de ese tipo; la adecuación de la estructura orgánica de la Corte de Justicia para actuar como soporte imprescindible del nuevo estado de organización judicial; y las reformas introducidas al régimen remunerativo de los diferentes estamentos que integran los recursos humanos del Poder Judicial.

Que si bien los aspectos señalados en el apartado anterior inciden de modo significativo en el presupuesto del Poder Judicial, cabe destacar que los que generan las erogaciones más importantes tienen su origen en el cumplimiento de disposiciones legales recientemente sancionadas.

Que, asimismo, adquiere relevancia en el incremento de las erogaciones presupuestarias del ejercicio 2005, el gasto proveniente de las reformas introducidas en materia de recursos humanos con la finalidad de proveer una eficaz administración judicial.

Que, un servicio de justicia acorde a la demanda social de los tiempos actuales, requiere que esta Corte disponga las medidas tendientes a proveer los recursos adecuados para su instrumentación.

Que, por otra parte, se ha decidido definir para el próximo ejercicio, como Curso de Acción en el marco del instructivo remitido por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, las actividades que desarrolla la Escuela de la Magistratura.

Que la Corte de Justicia expresa, en el llamado «Formulario F1» que se agrega a esta Acordada como Anexo I, la política presupuestaria y las previsiones para el funcionamiento del Poder Judicial durante el ejercicio 2005.

Que los guarismos que aquí se consignan, se ajustan a las necesidades actuales del Poder Judicial y fueron estimados, como ha sido siempre la regla seguida por esta Corte, en un marco de prudencia y racionalización de recursos.

Que, por ello,

ACORDARON:

I.- Establecer para el Presupuesto de Erogaciones del Poder Judicial correspondiente al ejercicio 2005, los montos que en cada caso se indican a continuación:

Gastos en Personal	\$ 61.398.958,57
Bienes de Consumo	\$ 1.057.633,33
Servicios	\$ 5.085.900,72
Bienes de Uso	
- Maquinaria y Equipo	\$ 2.499.474,00
- Libros y Colecciones	\$ 164.000,00
- Activos Intangibles	\$ 846.566,00
TOTAL	\$ 71.052.532,63

II.- Fijar la Planta de Personal del Poder Judicial en dos mil ciento cincuenta y cinco (2.155) cargos y la del personal transitorio en veinte (20) cargos.

III.- Definir como Curso de Acción, las actividades de la Escuela de la Magistratura.

IV.- Determinar que las cifras que se definen en el Anexo II de la presente Acordada, corresponden al Presupuesto confeccionado por la Unidad de Gestión del Proyecto B.I.R.F. 17/202 de Informatización de la Gestión Jurídica y Administrativa del Poder Judicial, para el ejercicio 2005, las que se suman a las consignadas en el apartado I.

V.- Solicitar que, en la ley de presupuesto correspondiente al año 2005, se incluya la expresa autorización para que el Poder Judicial reinvierta los fondos que se recauden en cumplimiento de la ley 6667, cuyo monto se estima en \$ 100.000, y del Arancelamiento de los cursos que se dicten a través de la Escuela de la Magistratura, cuyo monto se estima en \$ 220.000.-

VI.- Declarar la necesidad de que, en ocasión de tratarse por la Legislatura el presupuesto del Poder Judicial, esta Corte tenga la oportunidad de hacer uso de la facultad establecida por el art. 153 apartado I inciso «f» de la Constitución Provincial, y hacer saber de tal deter-

minación a los señores Presidentes de ambas Cámaras Legislativas.

VII.- Remitir al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo el presente Presupuesto de Erogaciones para el ejercicio 2005.

VIII.- Comunicar a quienes corresponde y publicar en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Jueces de Corte por ante mí Secretaria de Actuación que doy fe.

Dr. Guillermo A. Posadas
Presidente
Corte de Justicia de Salta

Dra. María Cristina Garros Martínez
Juez
Corte de Justicia de Salta

Dr. Antonio Omar Silisque
Juez
Corte de Justicia de Salta

Dr. Edgardo Vicente
Juez
Corte de Justicia de Salta

Dra. Mónica P. Vasile de Alonso
Secretaria de Corte de Actuación
Corte de Justicia de Salta

Acordada N° 9245

Anexo I

Presupuesto 2005

Formulario F1

Poder Judicial de Salta

Jurisdicción 13

Unidad de Organización 01

I.- Situación Actual y Política Presupuestaria

La Corte de Justicia de la Provincia de Salta, siguiendo la línea de las acciones iniciadas a partir del diseño e instrumentación del Plan Estratégico para el Poder Judicial, aprobado por Acordada 8473 del 12 de abril de 2000, ha contemplado para el ejercicio 2005 la disponibilidad presupuestaria necesaria para el financiamiento del conjunto de medidas que se juzgan imprescindibles en orden a asegurar la continuidad del servicio de justicia y su mejoramiento integral.

En el transcurso del ejercicio 2005 se habilitará la nueva sede del Poder Judicial, dejando atrás de este

modo las disfuncionalidades provocadas por la falta de adecuación y la dispersión del conjunto de inmuebles que hasta la fecha debieron ser utilizados como sede de diferentes oficinas judiciales. El edificio previsto para el Poder Judicial permitirá la concentración de la actividad judicial y del Ministerio Público en un mismo ámbito, generando una solución eficaz a los múltiples inconvenientes derivados de la demora en la circulación de los expedientes judiciales, la dificultad en la integración de los sistemas de información y comunicaciones, los obstáculos en la interacción personal de quienes integran los diferentes estamentos del Poder Judicial y la problemática que plantea la distancia entre las dependencias judiciales y las áreas de apoyo técnico y administrativo.

Ello sin perjuicio de reseñar la trascendencia que, a los fines del fácil y rápido acceso a la justicia, tendrá la concreción de la nueva sede, acercando la justicia a la comunidad.

La incidencia presupuestaria de la habilitación de la nueva sede demandará erogaciones a realizarse por única vez, asociadas al traslado e instalación de las oficinas judiciales, además de computarse gastos de mantenimiento y funcionamiento permanentes que se diferencian sustancialmente de los que se generan con la estructura edilicia actual.

También en el transcurso del ejercicio 2005 se concretarán los diversos aspectos que integran la Reforma Procesal Penal, dispuesta por las leyes provinciales 7262, 7263, 7280, 7301 y 7313. Con ellas se pretende dar una solución a la problemática instalada en la sociedad a partir del extraordinario crecimiento, en los últimos años, del índice de criminalidad.

Con la vigencia del nuevo procedimiento penal se prevé entre los objetivos principales, imprimir mayor celeridad al trámite de las causas penales y asegurar la tramitación y juzgamiento del mayor número posible de éstas.

La implementación operativa de ese régimen demandará un incremento en las erogaciones como consecuencia de la cobertura de nuevos cargos, del equipamiento e insumos necesarios y de los mayores gastos a incurrir en las áreas de servicio, apoyo técnico y administrativo, a partir del funcionamiento de las nuevas dependencias y el cambio de funciones de otras.

Vinculado a las reformas penales se contempla entre las previsiones presupuestarias del próximo ejercicio dos aspectos de fundamental trascendencia: la conformación definitiva de la Secretaría de Derechos Hu-

manos del Poder Judicial, creada por Acordada 9167 del 15 de junio de 2004 para la promoción y defensa de esos derechos, así como la atención de la problemática planteada por las víctimas de delitos, entre otras funciones, y la puesta en marcha de la estructura inicial de la Policía Judicial, creada por ley 6264 de 1984, cuya adecuación es necesaria a la luz de las últimas reformas del sistema procesal penal.

No puede dejar de señalarse que si bien todas las medidas antes expuestas en relación a la justicia penal se espera incidan positivamente en la situación actual, no es menos cierto que ellas resultarán insuficientes para atender adecuadamente la problemática planteada en los Juzgados de ese fuero, como consecuencia del notable incremento de las causas penales, unido a su mayor gravedad y complejidad.

De los estudios realizados por técnicos de este Poder Judicial se evidencia con claridad que la actual estructura de la justicia penal, incluida la reforma recientemente sancionada, representa sólo el 40% del esquema necesario para mantener la relación existente en el año 1980, entre causas ingresadas y Juzgados del Fuero Penal en etapa instructoria. Los datos proyectados para ese año indican que, por cada Juzgado de Instrucción Sumaria del Distrito Judicial Centro ingresaron en promedio 3.682 causas anuales, mientras que en 2003 este indicador anual ascendió a 7.728 causas, en tanto la relación para los Juzgados de Instrucción Formal del mismo Distrito era de 1.619 causas anuales en 1980 y 5.287 en el año 2003.

El desborde de la estructura así planteado y que es percibido por la sociedad en su conjunto, se explica por el extraordinario aumento de la criminalidad en todo el país, situación a la que no es ajena nuestra provincia, y puede expresarse mediante la relación de «cantidad de habitantes» por «causas ingresadas», que en 1995 era de 20,6 mientras que dicha relación en 2003 alcanzó a 11,6 habitantes por causa.

Consecuente con este análisis, la Corte de Justicia ha dispuesto adoptar todas aquellas acciones necesarias para alcanzar el equilibrio entre la estructura judicial del fuero penal y las causas que debe resolver.

Por ello se contemplan para el presupuesto 2005 las erogaciones necesarias a fin de duplicar el número de Juzgados de Instrucción en todos los Distritos Judiciales, previendo en consecuencia un total de 16 Juzgados de esa clase en el Distrito Judicial Centro y 4 en cada

uno de los Distritos restantes. Asimismo en el Distrito Centro se amplía a 4 el número de Juzgados de Menores, a 7 el de Juzgados Correccionales y de Garantías, mientras que en los restantes Distritos se incorpora un Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores.

Con estas medidas se intenta restablecer el equilibrio en la estructura del fuero penal y dar un principio de solución a la situación reseñada. Es preciso destacar que el crecimiento del número de esas dependencias judiciales no implica necesariamente un incremento equivalente en materia de erogaciones, ya que se prevé la racionalización de la actual estructura de los Juzgados Penales mediante la redistribución de los recursos humanos hoy existentes, a fin de alcanzar una relación técnica adecuada entre cada magistrado como factor esencial del sistema y el resto de los estamentos que apoyan su labor. La capacidad del procesamiento y resolución de causas en cada tribunal tiene un «techo» definido por la posibilidad de resolver de cada juez, lo que implica que sin perjuicio de poder mejorar la productividad de la oficina judicial mediante la optimización de la calidad de los recursos utilizados - infraestructura edilicia adecuada, equipamiento tecnológico, capacitación del personal, insumos suficientes, etc. -, superado ese «techo» no resulta posible aumentar la capacidad de gestión del tribunal.

Asimismo se prevé durante el próximo ejercicio la puesta en funciones de los nuevos Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos. Con éstos se pretende, a través de la aplicación del principio de especialización al servicio de justicia, la agilización del trámite de determinados procesos: los juicios ejecutivos y las ejecuciones especiales.

La crisis económico - social trajo aparejado un incremento extraordinario de esos juicios como consecuencia del incumplimiento generalizado de las relaciones jurídicas. Con la instrumentación del Plan Piloto de las Secretarías de Procesos Ejecutivos, creado por Acordada 8982 del 25/03/2003 y la iniciativa legislativa remitida mediante Acordada 9134 del 20/04/2004, la Corte de Justicia dio inicio al proceso tendiente a concretar dicha especialización, trámite éste que culminará con la puesta en funciones de los Juzgados mencionados.

Durante el ejercicio 2005 se contempla la habilitación del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Judicial del Sur, como consecuencia de la iniciativa legislativa remitida por Acordada 9133 de esta Corte de fecha 20/04/04 (hoy ley 7283) y de los Juzga-

dos Contravencionales en toda la Provincia (ley 7135) y de dos nuevos Juzgados de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia del Distrito Judicial del Centro, con el objeto de dar una respuesta adecuada a los requerimientos de la sociedad.

Todos los aspectos reseñados en los párrafos que anteceden generarán, sin lugar a dudas, cambios significativos en el Poder Judicial que se manifestarán en el incremento de oficinas judiciales; en el mayor número de magistrados, funcionarios y empleados; en el crecimiento del nivel de actividad judicial y administrativa, circunstancias que traerán aparejado además de mayores gastos, la necesidad de aumentar el soporte técnico, administrativo y de control asociado a dichas dependencias.

En consecuencia, la Corte de Justicia prevé una modificación sustancial de su estructura orgánica con la finalidad de sostener operativamente esa estructura. Los aspectos más significativos de ésta incluyen la creación de una Secretaría de Administración con competencia en funciones administrativas que hasta la fecha se concentran en el área de la Secretaría de Superintendencia; la instrumentación dentro de esa Secretaría de Administración de una Dirección de Recursos Humanos en atención al significativo crecimiento de los diferentes estamentos que integran el poder Judicial y la problemática que ello plantea; la habilitación de una Dirección de Mantenimiento Edilicio en línea con la importancia que esta función asume como consecuencia de la instalación de las oficinas judiciales en el nuevo edificio; la creación de una Auditoría Interna como órgano específico con la doble finalidad de ejercitar la supervisión y control de la actividad de los tribunales inferiores, en el marco de las facultades de superintendencia de esta Corte de Justicia previstas constitucionalmente, y el ejercicio de las funciones de sindicatura interna del movimiento presupuestario, administrativo y financiero del Poder Judicial.

II.- Incidencia Futura de la Política Presupuestaria.

Existe una gran brecha entre la estructura judicial actual y la demanda del servicio de justicia, que origina un desmesurado incremento de las causas judiciales, como consecuencia del crecimiento de los índices de criminalidad y litigiosidad.

La ejecución del presupuesto del ejercicio 2005 prevé un conjunto de medidas que habrán de provocar una transformación sustancial en la prestación del servicio

de justicia, en aras de lograr un equilibrio superador de la brecha señalada y mejorar su calidad, eficiencia y eficacia.

VER ANEXO

Sin Cargo

e) 21/10/2004

O.P. N° 4.651

R. s/c N° 10.913

Corte de Justicia de Salta

ACORDADA N° 9246

En la ciudad de Salta, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil cuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia, el señor Presidente, Dr. Guillermo A. Posadas y los señores Jueces de Corte Dres. Edgardo Vicente, María Cristina Garros Martínez y Antonio Omar Silisque,

DIJERON:

Que las licencias prolongadas de magistrados y, en los casos de renuncia o destitución, el dilatado tiempo que lleva la cobertura de la vacancia por medio de concursos, generan importantes inconvenientes — superposición de funciones, obstaculización del normal funcionamiento del juzgado subrogante y del subrogado que la ley 7148 ha intentado solucionar por medio de un sistema de coberturas transitorias por letrados que se encuentren jubilados en el cargo de juez.

Que han transcurrido tres años desde la sanción de la ley citada, y una mirada retrospectiva advierte que sus disposiciones no han tenido ninguna aplicación; por el contrario, las situaciones excepcionales a las que estaba destinada a dar respuesta se han presentado numerosas veces. En efecto, la experiencia ha manifestado la imposibilidad práctica de poner en acción la norma, principalmente por la falta de interés de los profesionales que, según sus previsiones, podrían cumplir aquellos reemplazos.

Que esta situación ha generado una gran inquietud por encontrar una solución que, acorde a la peculiaridad del problema, se caracterice por su eficiencia y celeridad. En esa búsqueda, el Reglamento de Subrogaciones de la Justicia Federal constituye un precedente de sumo interés y, por ello, ha sido tomado como patrón de la ley que hoy se propone.

Que ello sin embargo, no se ha desechado por completo la normativa vigente, pues la enmienda propuesta se asemeja al sistema que aquella prevé en cuanto a la conformación de una lista de letrados, si bien el criterio de inclusión en la nómina se ha variado sustancialmente, por las razones que ya se expusieron.

Que asimismo, el presente proyecto se diferencia de la ley 7148 en el acto de designación, que aquí se diseña como acto complejo, pues establece un procedimiento que, a la intervención de la Corte de Justicia, agrega la del Consejo de la Magistratura, lo que otorga al nombramiento una garantía cierta de pluralidad.

Que por otra parte, la principal ventaja del proyecto radica en permitir la inmediata cobertura de los cargos que, por uno u otro motivo, no cuentan con un titular en ejercicio, estableciendo plazos breves con los cuales acceder, sin obstáculos innecesarios, a un pronto remedio para la urgencia planteada.

Que por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 153 apartado I inciso e de la Constitución de la Provincia,

ACORDARON:

I.- Remitir como iniciativa legislativa, a ambas Cámaras de la Legislatura Provincial, el proyecto de ley de reforma de la ley 7148 que, como Anexo, forma parte de esta Acordada.

II.- Comunicar a quienes corresponda y publicar en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante mí Secretaria de Actuación, que doy fe.

Dr. Guillermo A. Posadas
Presidente

Corte de Justicia de Salta

Dr. Edgardo Vicente
Juez

Corte de Justicia de Salta

Dra. María Cristina Garros Martínez
Juez

Corte de Justicia de Salta

Dr. Antonio Omar Silisque
Juez

Corte de Justicia de Salta
Dra. Mónica P. Vasile de Alonso
Secretaria de Corte de Actuación
Corte de Justicia de Salta

Anexo Acordada N° 9246**El Senado y la Cámara de Diputados
de la Provincia sancionan con fuerza de****LEY:**

Artículo 1: La presente ley regirá la designación de conjuces reemplazantes, para los casos de ausencia prolongada de sus titulares o mientras dure la vacancia del cargo. En el primer supuesto corresponderá efectuar nombramientos cuando la ausencia supere el término de sesenta días corridos.

Artículo 2: Estará a cargo del Poder Ejecutivo de la Provincia la confección de una lista anual de conjuces reemplazantes, a cuyos efectos los interesados deberán inscribirse durante los diez primeros días hábiles del mes de diciembre de cada año.

Artículo 3: Será requisito para postularse como conjuce reemplazante reunir las condiciones exigidas por la Constitución Provincial. Asimismo deberá acompañarse informes del Registro Nacional de Reincidencia y de la Policía de la Provincia.

Artículo 4: Dentro de los tres días de producida la ausencia por el plazo referido en la última parte del artículo 1, la Corte de Justicia comunicará dicha circunstancia al Poder Ejecutivo, el que procederá a la selección, por sorteo, de tres postulantes inscriptos en la lista anual.

Cumplido esto y dentro de los tres días de recibida aquella comunicación, enviará al Consejo de la Magistratura los nombres y antecedentes personales de quienes hubieren resultado sorteados.

En caso de vacancia, el Poder Ejecutivo realizará dentro de los tres días de producida, directamente y sin instancia alguna, el sorteo y la remisión establecidas en este artículo.

Artículo 5: Recibida la comunicación prevista en el último párrafo del artículo anterior y dentro de los cinco días hábiles posteriores, el Consejo de la Magistratura seleccionará al profesional que cumplirá el reemplazo. La selección se efectuará previo análisis de los antecedentes y entrevista personal con los postulantes sorteados. Será facultad del Consejo solicitar, de manera fundada, un nuevo sorteo.

Artículo 6: La designación del conjuce reemplazante estará a cargo de la Corte de Justicia, la que establecerá el plazo de duración, que será prorrogable y nunca podrá resultar mayor de doce meses. Vencido dicho

término, el conjuce cesará automáticamente en sus funciones.

Artículo 7: Los conjuces gozan de las mismas inmunidades y tienen las mismas incompatibilidades que se establecen para el cargo para el que fueron nombrados.

Artículo 8: Quienes resultaren designados prestarán el debido juramento, quedarán sometidos a las facultades de superintendencia de la Corte de Justicia, y podrán ser removidos por ella, por las causales de delito común, mala conducta, retardo de justicia, mal desempeño o falta de cumplimiento de los deberes a su cargo. Percibirán la remuneración correspondiente al cargo reemplazado y no podrán ser nombrados nuevamente durante el mismo año.

Artículo 9: El ejercicio de la magistratura, originado en la aplicación de la presente ley, no podrá ser invocado como antecedente, ni valorado en la calificación de ningún concurso público para cubrir cargos del Poder Judicial de la Provincia.

Artículo 10: Serán de aplicación, en lo que no se oponga a la presente, todas las disposiciones concernientes al cargo de que se trate.

Artículo 11: El Poder Ejecutivo y el Consejo de la Magistratura dictarán las normas reglamentarias necesarias para el ejercicio de las facultades atribuidas por la presente ley.

Artículo 12: Esta ley no será de aplicación a los supuestos de reemplazos de jueces de la Corte de Justicia.

Artículo 13: Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Sin Cargo

e) 21/10/2004

**PRORROGA DE LICITACION
PUBLICA NACIONAL**

O.P. N° 4.664

F. N° 153.480

Gobierno de la Provincia de Salta**Ministerio de Educación**

Secretaría de Financiamiento Internacional

Prórroga Llamado a Licitación Pública Nacional N° 04/04

Resolución Ministerial Nº 2907/04 – Expte. Nº 159-78.348/04

Se comunica a los interesados que se ha prorrogado la apertura de la licitación para la fecha indicada más abajo.

Para la Adquisición e Instalación: Gabinetes de Computación para distintos establecimientos pertenecientes al Ministerio de Educación de la Provincia de Salta.

Presupuesto Oficial: Pesos un millón trescientos veinte mil (\$ 1.320.000)

Precio del Pliego: Pesos Quinientos (\$ 500)

Consultas: Secretaría de Financiamiento Internacional, Avenida de los Incas s/Nº, Tercer Bloque, Planta Baja, Centro Cívico Grand Bourg, Salta Capital de 9,00 a 14,00 hs. Teléfono Nº 0387-4360025 o 4324383.

Adquisición de Pliegos: hasta el 27/10/04, de 9,00 a 14,00 hs. en Secretaría de Financiamiento Internacional, Avenida de los Incas s/Nº, Tercer Bloque, Planta Baja, Centro Cívico Grand Bourg, Salta Capital y en Casa de Salta sita en la Av. Roque Sáenz Peña Nº 933 de la Ciudad de Buenos Aires

Acto de Apertura: A las 11,00 horas del día 28/10/04, en Secretaría de Gestión Administrativa y RR HH del Ministerio de Educación, sita en Santa Fe Nº 561, Salta Capital

Disposición Nº 4: Unidad Central de Contrataciones: "Inscripción previa obligatoria en el Registro Central de Contrataciones UCC"

C.P.N. Facundo J. Saravia Peretti
Director Gral. de Administración
Ministerio de Educación

Imp. \$ 25,00 e) 21/10/2004

CONCURSO DE PRECIOS

O.P. Nº 4.660 F. Nº 153.476

Municipalidad de Colonia Santa Rosa
Departamento Orán

Salta

Concurso de Precios Nº 03/04 – Resolución Nº 121/04

Fecha y Hora Máxima para Retiro de Pliegos: 27 de Octubre de 2004 Horas 13,00

Fecha Apertura Ofertas: 28 de Octubre de 2004 – Horas: 18,30

Lugar de Apertura Ofertas: Municipalidad de Colonia Santa Rosa

Rubro 1.- Concepto: Adquisición Unidad Camión nuevo 0 Km. último modelo del fabricante y de producción en serie, con motor diesel, de seis Cilindros en Línea, de 5.000 a 6.000 cm3, de 150 a 170 CV, equipado con caja de cinco velocidades y marcha atrás, dirección hidráulica, frenos neumáticos, con servicio y venta de repuestos en la Ciudad de Salta, de Industria Nacional o Importada.

Presupuesto Oficial: \$ 100.000.-

Rubro 2.- Concepto: Adquisición Unidad Caja Compactadota de Carga Trasera de 17 a 20 mt de Capacidad, con tolva de carga, de 2,00 a 2,5 mts3 de Capacidad, fabricada en chapa de acero de 3.400 a 3.600 brms, con Cilindros Hidráulicos de trabajo forzado y continuo. Con dispositivo Hidráulico para Levantar Contenedores.

Presupuesto Oficial: \$ 45.000.-

Destino: Municipalidad de Colonia Santa Rosa.

Imp. \$ 25,00 e) 21/10/2004

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 4.541 F. Nº 153.287

Ref. Expte. Nº 34-4.045/03

A los efectos establecidos en los arts. 201 y 51 del Código de Aguas (Ley Nº 7017) y Decreto Reglamentario Nº 1502/00 (Art. 1º, pdo. 2º), se hace saber que por el expediente referenciado el Sr. Jack A. V. Miraval gestiona la conclusión del trámite de concesión de agua pública para riego del Catastro Nº 8059, Dpto. Rosario de Lerma, de su propiedad, en una superficie de 21,5329 has. a irrigar con caudales del Río Corralito y del Catastro Nº 6022, Dpto. Rosario de Lerma, también de su propiedad, en una superficie de 9,8309 has. a irrigar con caudales del Río Corralito y 11,7032 has. a irrigar con caudales de los Ríos Agua Chuya e Higuertitas.

Se hace saber también que dichos inmuebles tienen ya empadronadas las siguientes superficies de riego: - la Matrícula Nº 8059 registra 21,5329 has. de carácter permanente y a perpetuidad con una dotación de 11.30 ls/seg. (Suministro Nº 298) a derivar del Río Corralito, y - la Matrícula Nº 6022, registra 9,8309 has. de carac-

ter-permanente y a perpetuidad con una dotación de 5.16 ls/seg. (Suministro N° 704) a derivar del Río Corralito y 11,7032 has. también de ejercicio permanente con una dotación de 6.14 ls/seg (Suministro N° 296) a derivar de los Ríos Agua Chuya e Higuieritas.

Conforme a las previsiones de los arts. 201 y 51 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días, en función de lo dispuesto por el art. 51 del C. de A. y su reglamentación (Dcto. N° 1502/00). Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días contados desde la última publicación, ante la Dirección General de la Agencia de Recursos Hídricos, sita en Bartolomé Mitre N° 1015/17 de esta ciudad de Salta. Agencia de Recursos Hídricos, Octubre de 2004. Dr. Juan Casabella Dávalos, Asesor Letrado.

Imp. \$ 100,00

e) 15 al 21/10/2004

AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. N° 4.592

F. N° 153.370

Municipalidad de San Lorenzo

Salta

Villa San Lorenzo, 14 de Octubre de 2004

Intimación

La Municipalidad de San Lorenzo intima a los propietarios, poseedores o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que a continuación se detallan, para que en el plazo perentorio de 20 días comparezcan por ante las Dependencias Municipales (San Martín N° 1.850), y hagan efectivo lo adeudado en concepto de "Contribución por Mejora de la Red de Gas Natural" (Ordenanza N° 513/98), bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de iniciar las acciones legales que correspondan.

Catastros N°:

10.846, 10.851, 19.841, 19.843, 19.905, 19.922, 19.931, 19.933, 20.211, 20.212, 25.155, 25.255, 25.262, 25.264, 25.269, 26.479, 29.742, 29.744, 31.141, 31.144, 31.146, 31.664, 31.665, 31.668, 31.678, 31.680, 31.681, 32.735, 32.757, 32.758, 32.764, 32.768, 32.774, 33.892, 33.893, 33.897, 33.899, 33.900, 33.911, 33.913, 33.914, 33.915, 34.528, 33.529, 33.535, 33.537, 33.539, 34.560, 37.097, 37.098, 37.102, 37.820, 38.103, 38.492, 39.135, 39.234, 39.568, 40.129, 40.265, 41.011, 51.250, 51.256, 51.701, 51.787, 51.788, 51.790, 51.793, 51.801, 53.231, 53.267, 53.268, 53.292, 64.567, 64.568, 69.666, 69.667, 69.669, 69.670, 69.687, 69.696, 69.698, 69.701, 69.704, 69.710, 69.714, 87.255, 89.765, 96.115, 96.116, 96.466, 96.513, 96.789, 87.854, 98.774, 98.783, 99.654, 99.673, 105.346, 126.219, 126.220, 133.608, 133.817, 133.819.

Quedan Uds. legalmente notificados.

Ernesto Fernando Gonza
Intendente

Municipalidad de San Lorenzo

Imp. \$ 100,00

e) 19 al 22/10/2004

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 4.662

F. N° 153.477

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1° Inst. en lo Civil y Com. 4° Nom., Secretaría de la Dra. María Cristina Massafra, en los autos caratulados «Celinda Vega Ortiz s/Sucesorio», Expte. N° 101.286/04, cita por edictos a todos los que se consideren con derecho a ésta Sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos: 3 (tres) días. Salta, 01 de

Octubre de 2004. Dra. María Cristina Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 21 al 25/10/2004

O.P. N° 4.650

R. s/c N° 10.912

El Dr. Guillermo Félix Díaz - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nominación; Secretaría N° 2 del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos

caratulados: "Chacón, Natividad - Sucesorio" - Expte. N° 92.466/04: Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Publíquese por el término de tres días en los diarios Boletín Oficial y otros de mayor circulación. Salta, 02 de Setiembre del 2.004. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Sin Cargo e) 21 al 25/10/2004

O.P. N° 4.649 R. s/c N° 10.911

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, Secretaria del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos: "Arias, Lucía - Sucesorio" Expte. N° 1-96.489/04, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por Ley. Publíquese por Tres Días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial. Salta, 30 de Agosto de 2.004.

Sin Cargo e) 21 al 25/10/2004

O.P. N° 4.641 F. N° 153.434

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados: «Coria, Vicente; Zambrano de Coria, Natividad s/Sucesorio» - Expte. N° 100.284/04 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Salta, 12 de Octubre de 2004. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 20 al 22/10/2004

O.P. N° 4.638 F. N° 153.431

El Dr. Alberto Antonio Saravia Juez de Primera Inst. Civ. y Com. 9° Nom. en los autos caratulados: "Sucesorio de Vargas, Antolin - Gutiérrez de Vargas, Ignacia" - Expte. 2 - N° 076.341/03, de la Secretaria de la Dra. Fernanda Diez Barrantes, Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, sea como herederos o como acreedores para que dentro del término de Treinta Días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones por tres días. Salta, 23 de Abril de 2004. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 20 al 22/10/2004

O.P. N° 4.628 R. s/c N° 10.909

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, Secretaria de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos: "Ramos, Rodolfo Amado - Sucesorio" - Expte. N° 90.368/04, Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por Ley. Publíquese por Tres Días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno. Salta, 10 de Setiembre de 2.004. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Sin Cargo e) 20 al 22/10/2004

O.P. N° 4.626 F. N° 153.415

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaria de la Dra. María Mercedes Higa, en los autos caratulados: "Arozarena, Agustín Cruz y Nallin de Arozarena, Gloria Argentina - Sucesorio", Expte. N°: 094.102/04, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de Treinta (30) días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres (3) días en "Boletín Oficial" y 1 (un) día en el diario "El Tribuno"

y dos (2) días en "Nuevo Diario". Salta, 12 Octubre de 2004. Dra. María Mercedes Higa, Secretaria Interina.

Imp. \$ 30,00 e) 20 al 22/10/2004

O.P. N° 4.614 R. s/c N° 10.908

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, del Distrito Judicial Centro, Secretaria del Dr. Gustavo A. Alderete, en los autos caratulados: "Diamante, Alberto s/Sucesión" Expte. N° 1-79.478/03, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno. Salta, 8 de Junio de 2.004. Dr. Gustavo Adolfo Alderete, Secretario.

Sin Cargo e) 20 al 22/10/2004

O.P. N° 4.613 R. s/c N° 10.907

El Dr. José Osvaldo Yáñez, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, Secretaria de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados: "Ríos, Juan Carlos - Sucesorio", Expte. N°: 2-97.732/04, Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos que se publicarán durante Tres Días en el Boletín Oficial y en el Diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C.). Salta, 27 de Setiembre de 2.004. Dra. María Cristina Massafra, Secretaria.

Sin Cargo e) 20 al 22/10/2004

O.P. N° 4.606 F. N° 153.388

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación,

Secretaria N° 1 de la Dra. Soledad Fiorillo (I), del Distrito Judicial Centro, en los autos caratulados "Sucesorio de Oscar Luis Ossola" Expte. N° 102.382/04, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez. Salta, 29 de Septiembre de 2004. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria (I).

Imp. \$ 30,00 e) 20 al 22/10/2004

O.P. N° 4.604 F. N° 153.391

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, Secretaria de la Dra. María Beatriz Boquet, en los autos caratulados: "Sucesorio de Sastre, Raúl Alfredo", Expte. N° 002.606/03, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. San José de Metán, 20 de Setiembre de 2004. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 20 al 22/10/2004

O.P. N° 4.600 F. N° 153.384

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 11º Nominación, Secretaria de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados: «Rousselle, Juan Humberto s/Sucesorio» Expte. N° B-44.737/93, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, como acreedores o herederos para que en el plazo de treinta días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 12 de Octubre de 2.004. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria. (I).

Imp. \$ 30,00 e) 19 al 21/10/2004

O.P. N° 4.599

F. N° 153.383

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nom. en los autos caratulados: "Argañaraz, Ramón s/Sucesorio" Expte. N° 1-99.172/04, Secretaría N° 1 de la Dra. Soledad Fiorillo, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que en el término de 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera por Ley. Salta, 7 de Setiembre de 2004. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria (I).

Imp. \$ 30,00

e) 19 al 21/10/2004

O.P. N° 4.598

F. N° 153.381

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9° Nominación, Secretaría de la Dra. Cristina Beatriz Pocovi, en los autos caratulados: "Masciarelli, Juan Antonio s/ Sucesorio" Expte. N°: B-88.392/96, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por el término de Tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación. Salta, 17 de noviembre de 2003. Dra. Cristina Beatriz Pocovi, Secretaria Interina.

Imp. \$ 30,00

e) 19 al 21/10/2004

O.P. N° 4.591

F. N° 153.374

El Dr. Sergio M. A. David, Juez de 2ª Nom. Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Amalia Silveria Díaz de Flores para que comparezcan a hacer valer sus derechos en Juicio Sucesorio, que tramita en expte. N° C-52.895/00. Publicación por 3 días. Salta, 30 de septiembre de 2.004. Dra. Rubi Velásquez, Secretaria (I).

Imp. \$ 30,00

e) 19 al 21/10/2004

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 4.658

F. N° 153.473

Por **ADOLFO S. HERNAEZ**

JUDICIAL SIN BASE

Repuestos para Camiones

El día 21 de Octubre 2004 a hs. 17:00, en Avda. Constitución Nacional N° 520, por orden del Sr. Juez de 1ra. Inst. del Trabajo N° 2 a cargo de la Sra. Juez Dra. Gloria Martearena de Suárez, Secretaria de la Dra. Guadalupe Varela. En juicio que se le sigue a "ITAL Diesel de Carlos Lombardi e Hijos Expte. N° 8.397/03", Remataré sin base y al contado los siguientes bienes: 1 caja de velocidad p/Fiat 150 (refaccionada), 2 balancines p/Fiat 697 (refaccionado), 2 balancines p/Astra, 7 radiadores de aire Iveco, 1 radiador de aire Intercooler Eurocargo, 2 radiadores de agua Iveco, 5 paletas de ventilador Iveco, 5 llantas p/Scania (tres de 80 x 22, dos de 1200 x 22), 6 llantas universal, 3 llantas p/Mercedes Benz (una de 7,0 x 20, dos de 8,5 x 20), 14 campanas p/ Scania, 8 campanas p/Fiat 150, 12 campanas de acoplado Helvética, 12 discos de embrague (siete Emfrem, 5 Iveco), 10 camisas importadas p/Fiat 619, 2 conjuntos (camisa, aro, pistón) p/Scania, 14 pulmones de freno acoplado, 5 filtros de aire Volvo, 40 filtros de aceite Volvo, 4 ópticas Volvo, 10 faros completos Iveco, 7 bombas de agua (cuatro VMG, tres FGH), 2 viseras Iveco. Todos los bienes excepto los mencionados como refaccionados, son nuevos y serán rematados en el estado visto que se encuentran. Condiciones de venta: de contado con entrega inmediata, 0,6% Sellado DGR y Comisión de Ley 10%, todo a cargo del comprador. Edictos: 1 día en diario El Tribuno y Boletín Oficial. La subasta no se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Los bienes pueden ser revisados en el lugar el día del remate. Informes: Martillero Adolfo S. Hernáez. Tel. 156056110. Monotributo.

Imp. \$ 15,00

e) 21/10/2004

O.P. N° 4.655

F. N° 153.462

Por **MIGUEL ANGEL CHOQUI**

JUDICIAL CON BASE

El 22/10/04 a 17:00 Hs. en Pje. Anta 1350 cdad. Remataré c/base de \$ 109,40 (2/3 Ptes. VF) el inmueble

Mat. N° 2086, Secc. F, Mzna. 25, Parc. 10 de Coronel Moldes - Dpto. La Viña ubic. en Villa Delicia de la loc. de Coronel Moldes. Lim: Los dan su tit. obran en autos. Med.: Fte. 11 Mts.; Fdo. 48,00 Mts. Se trata de un terreno baldío limpio (desmontado) sin construcciones. Serv.: Cta. c/luz y agua. Est. Ocup.: Libre de ocupantes según constata. realizada por Sr. Juez de Paz (fs 42). Forma de Pago: Seña 30% del precio adquirido en el acto del remate saldo dentro de los 5 días de aprob. la subasta. El Imp. a la vta. del bien (inmueb) s/el art. 7 de la Ley 23.905 no se encuentra incluido en el precio. y se abonará al inscribir la transfe. - Com. de Ley 5% con más el 1,25% Sellado DGR todo a cargo del compr. Ordena Sr. Juez Civ. y Comer. 4° Nom. Dr. José O. Yáñez Secret. N° 1 en juicio c/Mercado, Sergio J. y otros - Ejec. de Hon. Expte. N° 76.354/03. Edicto por 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Infor. en Expte. o al Mart. M.A.Ch. (IVA Monotrib) Sarmiento 440 - 1° piso - Cel 154-033142.

Imp. \$ 30,00

e) 21 y 22/10/2004

O.P. N° 4.647

F. N° 153.453

Por ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION****Un Tractor "Zetor" Checoslovaquia
Modelo 6211 - Año 1991 en Mal Estado**

El día 22 de Octubre de 2004 a hs. 18.00, en calle España N° 955 (Sede del Colegio de Martilleros) - Salta, por disposición del Sr. Juez Federal de Salta N° 1 Dr. Abel Cornejo, Secretaria de la Dra. Victoria Cárdenas Ortiz, en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina vs. Miori, Raúl Bernardo y Gomila de Miori, Juana Bernarda" - Ejecución Prendaria - Expte. N° 1.645/95, remataré con la Base de \$ 5.000.- y en caso de no existir postores, luego de transcurridos 15' de espera, la subasta se realizará con la reducción de un 25% o sea a \$ 3.750.- Un tractor marca "Zetor" modelo 6211 - año 1991, en mal estado, el mismo podrá ser observado en la Finca "El Tránsito" a 2 Km. de la Localidad de Rosario de Lerma. El bien se remata en el estado visto y como se encuentra. Edictos: Por 2 días en el Boletín Oficial y diario "El Tribuno". Condiciones de Venta: Contado con entrega inmediata. Sellado D.G.R. del 0,6%, Comisión del 10% todo a cargo del comprador y en el

mismo acto. Nota: La subasta se realizará aunque el día declarado sea inhábil. Informes: Ernesto V. Solá, Martillero, Pedernera N° 284 - Tel. 4211676 - 154-080645 - Salta.

Imp. \$ 30,00

e) 21 y 22/10/2004

O.P. N° 4.646

F. N° 153.447

Por EDUARDO TORINO**JUDICIAL SIN BASE****Un Horno Rotativo**

El Viernes 22 de Octubre del 2004, a horas 18:00, en B° Patricia Heitmann, Manzana "C", lote 24 de la Ciudad de Salta, remataré al contado y sin base 1) Un horno rotativo para panadería, sin marca y número visibles, con frente de acero inoxidable, con comandos color azul. Dicho horno se encuentra totalmente desarmado, corriendo por cuenta del comprador el retiro y armado del mismo. Revisar en lugar y día de la subasta. Ordena el Sr. Juez de 1° Inst. Juzgado Laboral N° 3 a cargo de la Dra. Liliana Gómez Diez de Reyes, Secret. de la Esc. Mirta Susana Garay - Expte. N° 6.709/03, Juicio en contra del Establecimiento Virgen del Rosario de San Nicolás S.R.L. y/o Gutiérrez, Reynaldo Carmen - Ejec. de Honorarios. Condiciones de Venta: Dinero de contado, comisión de ley 10% y Sellado DGR 0,60%, a cargo del comprador en el mismo Acto de remate. Edictos: 1 día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Nota: La subasta no se suspende aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informe: Martillero Eduardo Torino, Tel.: 156832907. IVA Monotributo.

Imp. \$ 15,00

e) 21/10/2004

O.P. N° 4.645

F. N° 153.448

Por EDUARDO TORINO**JUDICIAL SIN BASE****Elementos para Panadería.**

El viernes 22 de octubre de 2004, a horas 18:00, en barrio Patricia Heitmann, Manzana C, Lote 24 de la Ciudad de Salta, remataré al contado y sin base los

siguientes elementos: 1) Una amasadora con olla de acero inoxidable, sin marca visible, de aproximadamente un metro de diámetro de color blanco; 2) una amasador marca Pastor de pie, sin número visible, motor marca Motomech; 3) una sobadora marca Borghi Rosario; 4) una máquina hojaldrera color blanca sin marca y número visibles; 5) una amasadora de banco marca Poteiza de color azul. Revisar en lugar y día de la subasta. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia del Juzgado Laboral N° 3 a cargo de la Dra. Liliana Gómez Diez de Reyes, Secretaria de la Escrib. Mirta Susana Garay – Expte. N° 4235/02, juicio en contra del Establecimiento Virgen del Rosario de San Nicolás S.R.L. y/o Gutiérrez, Reynaldo Carmen – Ejecución de Sentencia. Condiciones de venta: Dinero de contado, comisión de ley: 10% y sellado D.G.R. 0,60%, a cargo del comprador en el mismo acto del remate. Edictos: un día en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Nota: la subasta no se suspende aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes: Martillero Eduardo Torino. Tel. 156832907 – IVA Monotributo.

Imp. \$ 15,00

e) 21/10/2004

O.P. N° 4.643

F. N° 153.435

Dirección General de Rentas

Por GUSTAVO MIRALPEIX

JUDICIAL CON BASE \$ 13.070,26

Importante inmueble en Gral. Güemes

El día 21 de Octubre de 2004 a hs. 16:45, en mi local de calle Jujuy 544 de ésta ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 11º Nom., en juicio seguido contra El Algarrobal S.A., Expte. N° 12.890/98, remataré con la base de \$ 13.070,26 (Corresp. 2/3 partes del valor fiscal) el inmueble: Matrícula N° 8.703, Dpto. General Güemes, ubicado en el paraje El Algarrobal. s/ Juez de Paz, se trata de un inmueble rural, se encuentra deshabitado y en estado de abandono sin construcción alguna, todo el predio de monte bajo, dadas las condiciones no se puede precisar si poseen riego, aproximadamente a 30 o 35 km. de la ciudad de Gral. Güemes accediendo por la Ruta Prov. N° 8, para tomar posteriormente el camino del gasoducto. s/Ced. Parc. tiene

una sup. de 42 has. 4.081,5.206 m2. Límite: N.: Mat. 8.704. S.: Mat. 8.704. E.: Mat. 8.704, camino a El Cardonal. O.: Río Lavayen. Edicto 3 días B. Oficial y drio. El Tribuno. Condiciones de pago: 30% del precio en carácter de seña y a cuenta del mismo acto, saldo 5 días de aprobada la subasta el comprador deberá depositar el saldo del precio en el Bco. Macro S.A. en cuenta Judicial a la orden de la proveyente y como perteneciente a éstos autos. Se establece el imp. a la Vta. del bien inmueble que estatuye el Art. 7 de la ley 23905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Arancel de Ley 5%, Sellado D.G.R. 1,25% a c/comprador al contado en el acto. Nota: La subasta no se suspende por día inhábil. Informes: Jujuy 542 – Tel. 4-321654 – Martillero Público Gustavo Miralpeix. Resp. Monotributo. Ev.

Imp. \$ 15,00

e) 21/10/2004

O.P. N° 4.634

F. N° 153.430

Por VERONICA VERA DE YAPURA B.

JUDICIAL CON BASE

50% Indiviso de Importante Propiedad en Villa San Lorenzo

El día Viernes 22 de Octubre de 2004, a las 19,40 hs. en Avda. Independencia N° 199 de esta ciudad, remataré Con la Base 2/3 V.F. \$ 5.432,20. El 50% Indiviso que le Corresponde al Demandado sobre el Inmueble Mat. 43254, Sec. B, Mzna. 37, Parc. 6, Dpto. Capital 01 - San Lorenzo. Sup: 1013,75 m2. Plano N° 4363. Ext.: Fte. O: 21,97 m.; S: 36,65 m.; Cfte. E: 25,50 m.; N: 40 m. Inmueble sito en villa veraniega San Lorenzo en Pje. Néstor Jándula 460 esq. Italia. Cercado perimetral con alambre tejido, poste de cemento, base del mismo, c/ portón de acceso sobre Pje. Jándula de 2 hojas de caño estructura, uno con una puerta personal del mismo estilo, con pilar y techo de cemento y tejas coloniales. Consta de un garage de material cocido, piso de cemento fletachado, techo de machimbre y chapas de zinc, con 2 ptas. de chapa. Una hab. chica, techo de machimbre y tejas coloniales, piso de cerámico; baño azulejado, piso cerámico; un lavadero chico c/pileta y asador. Un baño completo azulejado, piso cerámico, techo machimbre y tejas coloniales. Una hab. c/placard em-

potrado, piso mosaico, techo idem anterior, un living comedor amplio piso mosaico, otra hab. piso mosaico, techo machimbre y tejas coloniales, c/un baño chico azulejado piso mosaico, techo idem. Una pieza depósito, piso cemento fletachado, techo chapas zinc. Servicios: agua, luz. Resto terreno parquizado, con pozo y cámara séptica. Ocupado por la propietaria, Sra. Josefina Figueroa (constatación Sra. Juez de Paz de San Lorenzo). Ordena Sra. Juez del Trabajo N° 3, Dra. Liliana Gómez Díez de Reyes, Sec. Esc. Mirta de Wierna, en juicio c/Chierici, Raimundo, Ejec. de Sent., Expte. N° 3.144/02. Forma de pago: Seña 30% a cuenta, saldo dentro de los 5 días de aprobado el remate. Impuesto Art. 7 Ley 23905 no incluido, y deberá abonarse antes de inscribirse la transferencia. A cargo del comprador en el acto de remate: Arancel de Ley 10% + Sellado DGR 1,25%. Edictos: 3 días Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Informes: Verónica Vera de Yapura B., Martillera. Independencia N° 199. Tel. 4238920/155012936. Monotributista eventual.

Imp. \$ 45,00

e) 20 al 22/10/2004

O.P. N° 4.633

F. N° 153.425

Viernes 22/10 - 19,20 Hs.

Pedernera 205 Esq. Av. Belgrano 2010

Por JULIO CESAR TEJADA**JUDICIAL CON BASES**

2 Inmuebles en El Galpón, el 19,80% Indiviso de un Inmueble de 766,80 m2 ubicado en calle Necochea N° 641/637 de esta Ciudad y el 30% Indiviso de Un Inmueble Rural de 22.500 Has. Ubicado en Rivadavia Banda Norte - Partido Santo Domingo

El día Viernes 22 de Octubre de 2004 a las 19,20 Hs., en calle Pedernera 205 esq. Belgrano 2010 de esta ciudad, Remataré Ad-Corpus con todo lo edificado, clavado y plantado los sgtes. inmuebles: 1) Con la Base de \$ 391,92 un terreno baldío, sin mejoras, sin servicios y desocupado ubicado a 20 mts. de calle Policía Federal con frentes a calles La Bandera s/N° y Güemes Sur s/N° de la localidad de El Galpón e identificado con Catastro N° 4420 - Secc. B - Manz. 13 - Parc. 2 - El Galpón - Dpto. Metán; Med.: 21,05

m. al O., 20,00 m. al E., 75,00 m. al N. y 67,00 m. al S.; Sup.: 1.420,00 m2 s/m; Plano 345; Lim.: s/t.; Sobre calles enripiadas, con cordón cuneta, alumbrado público y pasando el agua, luz y cloacas, sin gas natural. 2) Con la Base de \$ 804,48 un inmueble sito en calle Güemes Sud - Medidor de Luz N° 198 esquina calle Armada Argentina - B° Congreso de El Galpón e identificado con Catastro N° 4365 - Secc. B - Manz. 4 - Parc. 2 - El Galpón - Dpto. Metán; Med.: 40,00 m. x 30,00 m. y ochava de 5 m.; Sup.: 1.193,77 m2; Plano 345; Lim.: s/t.; Tiene 3 dormitorios, pasillo de entrada, baño de 1ra., cocina (ambos con revestimientos cerámicos) y 1 comedor (6,70 x 4,50 m.), todo con pisos calcáreos, cerámicos y cemento, techos parte de cinc y de tejuela c/cinc y paredes de ladrillos. Patio de tierra, 1 dormitorio - comedor y 2 depósitos, todo precario, con pisos de tierra, techos de cinc y paredes de adobe y block, cercado en partes c/alambres tejido y de hilo, madera y cañas. Con agua, luz y cloacas. Ambas calles enripiadas, con cordón cuneta, alumbrado público y sin gas. Ocupado por Enriqueta Trujillo Vda. de Aylán y flia. quien invoca el carácter de propietaria. 3) Con la Base de \$ 3.417,89 el 19,80% indiviso de un inmueble sito en calle Necochea N° 641/637 y (entre N° 627 y 647) de esta ciudad e identificado con Catastro N° 2905 - Secc. H - Manz. 49 - Parc. 28 - Dpto. Capital; Med.: 18,00 m. x 42,60 m.; Sup.: 766,80 m2; Lim.: s/t.; Tiene zaguán c/rev. mayólicas, estar distribuidor (7 x 4 m.) c/mamparas c/vidrios vitraux, 4 oficinas amplias c/pisos pinotea, salón con bar de madera (6,50 x 5 m.) c/pisos y paredes entablonadas, salón irregular de 14 x 7 m. aprox. c/techos de chapa elevadizo y cielorrasos de machimbre, cocina, 2 habitaciones, 2 baños múltiple azulejados y ambos c/2 baños individuales, y galería (2 x 14 m.); todo c/pisos partes calcáreos, de pinotea, entablonados y cerámicos; techos parte de tejuela c/tejas coloniales y de cinc; cielorrasos partes de material desplegable, machimbre y tela; paredes de ladrillos c/partes rev. en madera. Luego con techos de loza tiene oficina, baño de 2da. con paso, cocina (4,50 x 5 m.) c/3 mesadas granito y lavadero c/divisorio y pileta de H°A°, pisos calcáreos y cemento y paredes de ladrillos; escalera de material a la Planta Alta donde hay 2 habitaciones precarias c/pisos calcáreos y cemento c/techos de tejuela c/cinc. Al este garage c/portón doble de hierro c/techos de tejuela, entrada para vehículo, patio central c/asador, todo c/pisos de lajas y parte de cemento. Tiene agua,

luz, cloacas, gas natural y telef. A la calle pavimento c/alumbrado público. Ocupado por la Cámara Salteña de la Construcción la que invoca el carácter de comodatario; y 4) Con la Base de \$ 18.589,50 el 30% indiviso de un inmueble rural identificado con Catastro N° 511 - Lote K - Partido Santo Domingo - Dpto. Rivadavia - Banda Norte; Med. 15.000 m. x 15.000 m.; Sup.: 22.500,00 Has.; Lim.: al N. c/L.P. de José M. Acosta, al S. c/L.H. de Juan M. Terrero y Parte L.G. de Rosa H. de Vuitter, al E. c/terrenos nacionales de Formosa y al O. c/L.I. de Agustín M. Roca y L.D. de V. Schoo y parte del L.G.; Se llega recorriendo por Ruta 81 desde Crnel. Solá (Estación Morillo) hacia Los Blancos unos 36 kms. para arribar al cruce con el camino a Palmar Largo (transitable y con mantenimiento permanente), hasta el camino de entrada al paraje Los Tobas que se encuentra a 6,2 kms. al Noroeste. Se trata de una finca sin riego, apta para cultivos secanos y ganadería, con monte alto donde predomina el quebracho blanco, parte con quebracho colorado y algarrobo. Monte explotado en parte en el año 1974, hoy con rebrotes y pajonales. En el puesto Los Tobas hay una vivienda precaria de adobe de 2 habitaciones, c/pózo a baldes y 2 potreros, ocupado por Amanda Valencia Escalada y flia.; otra vivienda precaria ocupada por Lino Ruiz y Sra. y otra ocupada por Lilia Ruiz Vda. de Molina. Pobladores con animales vacunos, caprinos, cerdos y caballares de su propiedad. En el extremo noreste se encuentra el Paraje Las Víboras donde hay una vivienda precaria ocupada por Jesús Bernar y su hija. Todos como ocupantes de hechos sin títulos. Revisar en horario comercial. Forma de Pago: Señal del 30% a cuenta del precio, más sellado DGR del 1,25% y Comisión del 5% más IVA (únicamente sobre comisión), todo a cargo de los compradores y en el mismo acto. Saldo del 70% dentro de los 20 días de aprobada esta subasta. El precio no incluye el Imp. a la Vta. s/Art. 7 - Ley 23.905 a abonarse antes de inscribir la transferencia. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. de Concursos, Quiebras y Soc. 1ra. Nom. - Secr. 2 en los autos "Issa S.A.C.I.F.E.I. (CUIT. 33-50249710-9) s/Concurso Preventivo Grande" Expte. N° C-034.877/99. Edictos: 1 día p/Boletín Oficial y 5 p/El Tribuno y 3 días p/D. Pregón de Jujuy. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio C. Tejada - (R.I.) - Tel. 4216547 - Avda. Belgrano 2010 - Salta.

Imp. \$ 195,00

e) 20 al 22/10/2004

O.P. N° 4.631

F. N° 153.421

Jueves 21/10/04 – Hs: 18:30

España 955 – Salta

Sede del Colegio de Martilleros de Salta

Atención Tartagal – Terreno Baldío en B° Saavedra

Por SERGIO EDUARDO ALONSO**JUDICIAL CON BASE****Terreno Baldío en Tartagal s/Av. Mosconi
560 mts2 aproximadamente**

El día 21/10/04, a Hs. 18:30, en España N° 955, de esta ciudad, remataré: Con la Base correspondiente a las 2/3 partes de la valuación fiscal o sea \$ 1.120,69, el inmueble ubicado sobre calle Av. Gral. Mosconi, entre las calles Xamena y Mitre, de la localidad de Tartagal, Pcia. de Salta, identificado como Matrícula N° 4499, Sección "E", Manzana 6, Parcela N° 2, del Departamento San Martín, 23 – Tartagal, Villa Saavedra, Extensión: fte.: 13 m, fdo.: 43,75 m, Límites: N: Lote 1, S: Lote 3, E: Calle s/n, O: Parte Lote 18. Superficie: 572 m2 todo según cédula parcelaria. Mejoras: El inmueble es un terreno baldío, cuenta en todo su frente con un alambre tejido, y el resto del perímetro parcialmente cerrado. Servicios: Por su frente pasan todos los servicios, están para ser solicitados, luz eléctrica, gas natural, cloacas, agua corriente, tel, calle pavimentada, con alumbrado público y recolección de residuos. Estado de Ocupación: Desocupado. Datos suministrados por el Sr. Juez de Paz, quien realizó la constatación del inmueble correspondiente. Condiciones de Venta: 30% de señal a cuenta del precio y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión de Ley 5%, Sellado de Rentas 1,25%, a cargo del comprador y en el mismo acto. El precio no incluye el Impuesto a la Vta. s/Art. 7 de la Ley 23.905 que deberá abonarse antes de inscribirse la transferencia. Ordena el Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 11° Nominación, Dr. Juan A. Cabral Duba, Secretaria de Procesos Ejecutivos D-11, a cargo de la Dra. María Delia Cardona, en Juicio c/Chávez, Valentín; Acuña, Ramón A. s/Secuestro – Hoy Ejecución Prendaria, Expte. N° B-87.102/96. Edictos 3 días Bol. Of. y Diario de Circulación Comercial. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: Sergio E. Alonso,

Martillero (IVA Monotributo Eventual). Juramento N° 1.177. Tel. 0387-4236470 – 0387-156836917 (tel. cab. No) Salta. E-mail: martillerosergioalonso@hotmail.com

Imp. \$ 30,00 e) 20 y 21/10/2004

O.P. N° 4.621

F. N° 153.411

Por CAROLINA MARTINEZ

JUDICIAL CON BASE

60% Inmueble en calle Córdoba 1.726

El día Viernes 22 de Octubre de 2004, a las 18:30 hs. en calle España N° 955 (Sede Col. Martilleros de Salta) por disposición del Dr. Federico Augusto Cortez, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominac., Secretaría N° 2, en Juicio que se le sigue a Juárez, Dardo Alberto – Juárez, Nélica Angélica – Ejec. de Honorarios – Expte. N° 91.311/04 (conexo C-46.226/99). Remataré con la Base de \$ 3.057,04 (2/3 V.F.) el 60% del inmueble Catastro 39.307, Secc. D, Manz. 99, Parc. 10, Dpto. Cap. – Ext. Fte.: 10 m., Fdo.: 30 m. – Lim.: N.E.: lote 9 – S.E.: Plaza proyectada – S.O.: Lote 11 – N.O.: Lote 24. Ubicación: Se trata de una casa ubicada en calle Córdoba N° 1.726. La misma cuenta con 1 Living-Comedor amplio – 2 Dormitorios – 1 comedor diario – todo c/techo de loza y pisos de mosaicos – 1 dormitorio y 1 baño 1° c/piso de mosaico y techo de chapa – 1 cocina c/galería cerrada c/piso de mosaico y techo de chapa – 1 patio c/piso de cemento – al fondo hay 2 habitaciones a medio const. c/paredes/ revoque – techo precario de chapa, piso de cemento alisado y 1 baño a medio const. (fuera de uso) El patio tapiado – Servicios: todos. Estado de Ocupación: Se encuentra habitado por la Sra. Silvia Estela López vda. De Juárez c/tres hijos menores de edad (1 discap.), quien invoca el título de vda. del propietario. Datos según constatación. Condiciones de Venta: Dinero de contado y al mejor postor, seña 30% a cuenta del precio, bajo pena de dejarse sin efecto la adjudicación y continuar con la subasta en el mismo acto en la forma y con los alcances estatuidos por los arts. 597 y 589 de la Ley formal. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta, con más sellado D.G.R.

1,25% y Comisión 5% todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Edictos: 3 días Boletín Oficial y diario de circulación comercial de la prov. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuere declarado inhábil. Informes: Martillera María Carolina Martínez, cel. 154060179 – Monotributo.

Imp. \$ 45,00 e) 20 al 22/10/2004

O.P. N° 4.620

F. N° 153.408

En Salta

22/10/04 – Hs. 18

Por CARLOS ESTEBAN PORCELO

JUDICIAL CON BASE

Un terren , ubicado en Pichanal

El día Viernes 22 de Octubre de 2004 a hs. 18 en España N° 955 de ésta ciudad, (Colegio de Martilleros Públicos); remataré con la base de las 2/3 partes de la V.F. o sea \$ 266,40; un terreno en Pichanal; Catastro N° 561 de la Secc. A, Manzana 80, parcela N° 5 de una superficie de + de 1.000 m2 s/cédula parcelaria en el mismo se encuentra una edificación precaria donde funciona una Iglesia del Ejército Evangélico Mundial "Antorcha de la Fe". El perímetro está parcialmente cerrado por alambrado y madera. Tienen deudas con el municipio por Imp. Inmobiliario y tasas. Forma de pago: seña 30% del precio de adjudicación en el acto, saldo a los 5 días de aprobada la subasta. El imp. a la vta. de inmb. s/el art. 7 de la Ley 23.905 no se encuentra incluido en el precio y se abonará al inscribir la transferencia. Comisión de ley 5% con más 1,25% sell. DGR, todo a cargo del comprador. Ordena el Sr. Juez C. y C. 6° Nom. -Secretaría de Procesos Ejecutivos- Dr. Guillermo Félix Díaz, Secretaria Dra. Hebe Liliana Cuellar en autos: "Dirección General de Rentas c/Martínez, Elisa, s/Ejec. Fiscal", Expte. N° B-62.445/94. Edictos por tres días en el B.O. y diario El Tribuno. La subasta se realizará aunque el día sea declarado inhábil. Informes en expte. o al Martillero Carlos Esteban Porcelo (monotrib.) Cel. 03878-15641301.

Imp. \$ 57,00

e) 20 al 22/10/2004

O.P. N° 4.602

F. N° 153.386

Por EDUARDO TORINO**JUDICIAL CON BASE****Propiedad Rural en la Paya - Cachi**

El día Jueves 21 de Octubre de 2004 a horas 19,00 en España N° 955 de esta ciudad, en los autos "Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. c/Ruiz Moreno, Julio Octavio y De Lorenzi de Ruiz Moreno, Mónica María Magdalena - Ejecución Hipotecaria", (Expte. N° 2C-56.217/00), que se tramita por ante este Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Comercial de 8ª Nominación, Dra. Nelda Villada Valdéz, Secretaria de Procesos Ejecutivos "C-8", Dra. Maria Ana Gálvez de Torán, el martillero Eduardo Torino rematará al mejor postor con la Base de \$ 18.656 de acuerdo a lo decretado, el inmueble embargado correspondiente a la Matrícula N° 406 (Rural) del departamento de Cachi. Según cédula parcelaria Fracción 1 Lim.: N.: Río La Paya; S.: Cumbres del cerro con prop. de Faustino Plaza; E.: Prop. de Damacia Corimayo de Ríos; O.: Prop. de Gervasio San Roque. Fracción 2 Lim.: N.: Río La Paya; S.: Altas cumbres del cerro con prop. de Faustino Plaza; E.: Huerta de Gervasio San Roque; O.: Prop. de Apolinario Corimayo. Se trata de una propiedad rural ubicada en La Paya que dista de Cachi 8 km. al Sur, hasta la entrada y luego 4 km. hacia el Oeste, que consta de dos parcelas unidas, que desde la Hostería de La Paya se encuentran hacia el Sur del arroyo del mismo nombre, siendo este el límite norte de la propiedad: Al sur colinda con las altas cumbres. Posee dos potreros de 4 Has. aprox. delimitados por pircas de piedra. Sin delimitar la propiedad hacia el Este y hacia el Oeste. El propietario manifiesta que son aproximadamente 50 Ha. que la Dirección General de Inmuebles estuvo haciendo un relevamiento de las propiedades de la zona. Ocupado por su propietario sin ningún tipo de uso o cultivo. Manifiesta el propietario que posee tres horas de riego cada 18 días. Sin Servicios Públicos. Forma de Pago: 30% de contado y a cuenta de precio en el acto del remate, con más la comisión de ley del 5% y sellado del acta de remate D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. Dentro de los cinco días de aprobado el remate se deberá depositar el, saldo de precio en el Banco Salta S.A. a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. Se establece que el impuesto a la venta del bien raíz que estatuye el art. 7 de la ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Para visitas e

informes martillero Eduardo Torino, Córdoba 261 - Tel 156 832907. Salta - IVA Monotributo.

Imp. \$ 111,00

e) 19 al 21/10/2004

O.P. N° 4.584

F. N° 153.361

Por JOSE S. RODRIGUEZ GARCIA**JUDICIAL CON BASE \$ 125,96****Inmueble en B° El Milagro**

El día Jueves 21/10/04 a las 17: 30 hs. en calle España N° 955 (Sede Col. Martilleros de Salta) por orden del Sr. Juez C. y C. 5ª Nom. en Juicio que se le sigue a: "Córdoba, Francisco Juan y/o Alarcón, María Felisa - Ejecución Hipotecaria" - Expte. N° 20.692/01. Remataré con una Base de \$ 125,96 (2/3 V.F.) el inmueble Catastro N° 99.777, Secc. O, P. 26, Dpto. Capital, superficie 84,06 m2, extensión y límites los dan sus títulos. Ubicación en Pje. Peatonal entre los N° 1834 y 1842 B° El Milagro, consta en la parte de adelante con una precaria habitación y hall, techos de chapa y piso de cemento, continuando con un patio de cemento, escalera de cemento que comunica a un dormitorio en la planta alta, con placard, techo de chapa, en la planta baja un dormitorio piso cerámico, baño con inodoro y pileta, piso cerámico, lavadero descubierto, totalmente tapiado. Cuenta con serv. de agua corriente, luz eléc., gas natural, cloacas, siendo el pasaje de tierra con alumbrado público. Estado de Ocupación: Se encuentra habitado por el Sr. Ernesto T. Vallejos junto a su esposa Julia Rojas y Sus Hijos Menores en Calidad de Inquilinos. Edictos: Por 3 días en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación. Condiciones de Venta: Señal 30% a cuenta del precio con más sellado D.G.R. 1,25% y Comisión de Ley 5% todo a cargo del comprador y en el mismo Acto. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la Subasta mediante depósito Judicial en Banco Macro Suc. Tribunales a la orden del Juez y como perteneciente en los autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 597 del C.P.C. y C. El impuesto a la venta del bien (Art. 7 de Ley 23905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Nota: La subasta no se suspende aunque el día fuera declarado inhábil. IVA Monotributo. Informes Martillero José S. Rodríguez García - Tel. 154064541 - Salta.

Imp. \$ 45,00

e) 19 al 21/10/2004

O.P. N° 4.581

F. N° 153.346

Por DANIEL CASTAÑO**JUDICIAL CON BASE****50% indiviso de un Inmueble B° Santa Ana de esta ciudad**

El día 21 de Octubre de 2004 a hs. 18,30 en calle España N° 955, ciudad de Salta, por disposición Sr. Juez de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, Secretaría de Procesos Ejecutivos A-3, en los autos: Ejecutivo que se sigue a: Cancino, René Mateo Expte. N° 53.303/00, Remataré con la base del 50% de las 2/3 partes de su valor fiscal el 50% indiviso \$ 3.495,32 del inmueble identificado como: Matrícula N° 84.962, Sec. R; Manzana 670B, Parcela 15, Dpto. Capital, ubicado en Pje. 17 o Sargento Ayudante G. Acosta, med. 813 B° Santa Ana de ésta ciudad. Estado de Ocupación: El inmueble consta de un living-comedor con leño hogar, cuatro dormitorios c/espacios p/placard, un baño de Ira. y baño de servicio, un lavadero, garaje con piso fretachado, una cocina con mesada, patio de tierra, toda la vivienda con piso de granito y techo c/estructura metálica y cielo raso. Servicios: Posee gas natural, agua corriente, energía eléctrica, alumbrado público, cloacas, calle pavimentada, la misma es ocupada por el Sr. René M. Cancino, René B. Cancino, Atilio M. Cancino y Celia F. Alvarez, en calidad de propietarios, (según informe Sr. Oficial de Justicia). Límites: N: Parc. 14 mat. 84.961 de Río Ancho S.R.L.; S: Parc. 16 mat. 84.963 de Río Ancho S.R.L.; E: Pasaje; O: espacio verde. Extensión: Fte. O: 10 m. Cdo. N: 25 m.; Cdo. Sur: 25 m. Superficie: 250 m2. Edictos: Tres días en el Boletín Oficial, y Nuevo Diario; Arancel de Ley: 5%, Sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador, Forma de Pago: 30% en el acto del remate y de contado efectivo, saldo dentro de los cinco días de aprobada la misma. El impuesto a la venta del bien inmueble que estatuye el Art. 7, 9 y 13 de la Ley 23905 no esta incluido en el precio y se abonará antes de inscribir la transferencia. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público—Tel. 156848172—IVA, Monotributo.

Imp. \$ 72,00

e) 19 al 21/10/2004

POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 4.663

F. N° 153.478

La Dra. Stella Maris Pucci de Comejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ma. Nomina-

ción en los autos caratulados: "Rodríguez de Jerez, María Eduvigis y Jerez, Martín c/Pérez, Delfor o Pérez, Rosario Delfo s/Adquisición del dominio por prescripción", Expte. N° 85199/3, que se tramita ante este mismo Juzgado, se ha dispuesto citar por edictos por tres días al/ la Sr/a. Delfor Pérez o Rosario Delfo Pérez, para que se presente y conteste la demanda incoada en autos por prescripción veinteñal sobre el inmueble ubicado en calle Talcahuano N° 160 de ésta ciudad; Así se ha dictado la siguiente resolución: "Salta, 20 de Abril de 2004.-.... II) Por promovida demanda que se tramitará según las normas del proceso sumario (art. 320, 486 y ccs.) corrarse traslado al/los demandado/s, con las copias presentadas (art. 120), por el plazo de seis días (art. 486), con más días en razón de la distancia (art. 158), para que comparezca, la conteste y ofrezca toda la prueba de que intente valerse (art. 486 Tercer párrafo), bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 59 y 356 del Código Procesal.- III) Intímese la constitución del domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad (art. 40), bajo apercibimiento de considerarse automáticamente como tal los estrados del Tribunal (art. 41).- IV) Intímese la denuncia del domicilio real bajo apercibimiento de notificarse, las providencias que allí deban serlo, en el domicilio procesal (art. 41).- V) Martes y Jueves, o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado, para notificaciones en Secretaría (art. 133 inc. 1º).- VII) Séllese la documentación original e iniciálese de acuerdo a lo dispuesto en el art. 332.- (Fdo. Stella Maris Pucci de Comejo, Juez).-; y la siguiente resolución: "Salta, 8 de Julio de 2004. Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquese edictos como se pide por el término de tres días bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de nombrarse a un defensor oficial".- Salta, 09 de Agosto de 2004. Dra. Adriana Garcia de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 75,00

e) 21 al 25/10/2004

O.P. N° 4.565

F. N° 153.327

El Dr. Teobaldo René Osoros, Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 2º Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaria del Dr. Carlos A. Graciano, en autos caratulados: "Ragone, Miguel vs. / Sucesión de Parada de Montenegro, Zenona s/Sumario: Adquisición de Dominio por Prescripción" Expte. N°

002.969/04, cita a la Sra. Zenona Parada de Montenegro y/o a sus herederos y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble rural Catastro N° 477 denominado "Trasfondos de Chañar Muyo" Dpto. Anta, para que en el término de 6 días contados a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley (art. 343 in-fine del C.P.C. y C.). Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno (Art. 14 y 146 del CPC y C). San José de Metán, 07 de Octubre de 2004. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Imp. \$ 125,00

e) 18 al 22/10/2004

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 4.535

F. N° 153.273

El Juez de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1° Nominación, Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Secretaria de la Dra. Verónica Zuviría, sito en calle General Güemes 1060 de esta ciudad, en los autos caratulados: "Laya Hnos. Sociedad de Hecho y Otros por Concurso Preventivo - Hoy Quiebra", Expte. N° B-62.934/94, domiciliada en calle 9 de Julio N° 646 de la ciudad de Embarcación, Provincia de Salta, Ordena la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en el diario de circulación, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la empresa mencionada. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes y documentación relacionada con la contabilidad del fallido que se encontraren en su poder, dentro de las 24 hs. de conocido. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que, si se hicieren, serán ineficaces. 4) Intimar a los representantes de la deudora entreguen al Síndico, dentro de las 24 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Comunicar que actúan como Síndicos los integrantes del Estudio Elias - Baldi y Asoc., con domicilio en Sarmiento 78, planta Baja, Oficina C, donde se atenderán los pedidos de verificaciones los días lunes, miércoles y viernes de 18.00 a 20.00 hs. 6) Hacer conocer que se ha fijado el día 22 de noviembre del año en curso como fecha hasta la cual los acreedores posteriores a la declaración de la quiebra, podrán verificar sus créditos por ante Sindicatura. 7) El día 3 de febrero de 2.005 para la presentación de los Informes Individuales y 8) El día 18 de

marzo de 2.005 para presentación del Informe General. Salta, 5 de Octubre de 2004. Dra. Verónica F. Zuviría, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 15 al 21/10/2004

INSCRIPCIONES DE MARTILLERO

O.P. N° 4.654

F. N° 153.463

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 11 Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados "Córdoba, Raquel Marcela s/Inscripción de Martillero Público" Expte. N° 103437/04. Hace saber que la Srta. Córdoba, Raquel Marcela, DNI N° 28.441.274, con domicilio en España N° 1659, de ésta ciudad Capital, ha solicitado la inscripción como Martillero Público. Y se cita y se emplaza a todos los aquellos que se consideren con derecho a oponerse. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (Art. 2 Ley 3272). Salta, 7 de Octubre del 2004. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria (I.).

Imp. \$ 30,00

e) 21 al 25/10/2004

O.P. N° 4.635

F. N° 153.429

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, en los autos caratulados "Orellana, Juan Carlos s/Inscripción de Martillero Público", Expte. N° 103440/04. Hace saber que el Sr. Orellana, Juan Carlos, DNI N° 27.640.552, con domicilio en Avda. General Arenales N° 1873, B° 20 de Febrero, de ésta ciudad, ha solicitado la inscripción como Martillero Público. Y se cita y se emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (Art. 2 Ley 3272). Salta, 7 de Octubre del 2004. Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 20 al 22/10/2004

O.P. N° 4.636

F. N° 153.428

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 9° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados "Medina Campero, Ernesto Pedro s/Inscripción de Martillero Público" Expte. N° 103435/04. Hace saber que el Sr. Medina Campero, Ernesto Pedro, DNI N° 13.258.747, con domicilio en 10 de Octubre N° 857, de ésta ciudad, ha solicitado la inscripción como Martillero Público. Y se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (Art. 2 Ley 3272). Salta, 07 de Octubre del 2004. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 20 al 22/10/2004

O.P. N° 4.627

F. N° 153.418

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 11° Nom. Dr. Juan A. Cabral Duba, Secretaria N° 2 de la Esc. Pca. Raquel T. de Rueda, en autos caratulados Vargas, Mariela Susana s/Inscripción de Martillero, Expte. N° 2-106388/04, Ordena la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el Nuevo Diario, por el término de tres (3) días en virtud de lo dispuesto por el Art. 2 de la Ley 3272 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 18 de Octubre de 2004. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 20 al 22/10/2004

O.P. N° 4.625

F. N° 153.416

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez de 1° Inst. en lo C. y C. de 1ra. Nom., Secr. del Dr. Gustavo Adolfo Alderete, en los autos caratulados: "Mentesana Giurda, Ana Gabriela s/Inscripción de Martillero", Expte. N° 104.928/04, ordena la publicación de Edictos en el Boletín Oficial tres (3) días, diario El Tribuno un (1) día y Nuevo Diario por el término de dos (2) días conforme art. 2 de la ley 3272, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho

a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 19 de Octubre de 2004. Dr. Gustavo Adolfo Alderete, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 20 al 22/10/2004

O.P. N° 4.622

F. N° 153.412

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1° Inst. en lo Civil y Com. 5° Nom., Secretaria Interina de la Dra. María Mercedes Higa, en los autos: "Delgado, Rodolfo E. – Inscripción de Martillero", Expte. N° 100.456/04, hace saber por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno que el Sr. Rodolfo Eduardo Delgado – D.N.I. N° 16.175.967, ha solicitado la Inscripción como Martillero Público, a fin de cualquier persona o entidad con personería jurídica, pueda impugnar dicha postulación probando que el aspirante no reúne las condiciones exigidas por la ley (art. 2 – Ley Prov. N° 3272). Salta, 15 de Octubre de 2004. Dra. María Mercedes Higa, Secretaria Interina.

Imp. \$ 30,00

e) 20 al 22/10/2004

O.P. N° 4.612

F. N° 153.401

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, Secretaria de la Dra. Cristina Beatriz Pocoví, en los autos caratulados "Figuroa, Rosario Evangelina – Inscripción de Martillero", Expte. N° 102.955/04, hace saber que Rosario Evangelina Figuroa D.N.I. N° 29.335.983, ha solicitado la inscripción como Martillero Público y cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Nuevo Diario, conforme art. 2 de la ley 3272. Salta, 01 de Octubre de 2004. Dra. Cristina Beatriz Pocoví, Secretaria Interina.

Imp. \$ 30,00

e) 20 al 22/10/2004

O.P. N° 4.576

F. N° 153.342

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de 1° Inst. en lo Civil y Com. 7° Nom., Secretaria de la Dra.

Verónica Gómez Naar, en los autos: "Olivares, Fernando Marcelo – Inscripción de Martillero", Expte. Nº 103.870/04, hace saber por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local que el Sr. Fernando Marcelo Olivares – D.N.I. Nº 22.785.406, ha solicitado la inscripción como Martillero Público, a fin de que todas las personas de existencia física o personas jurídicas, puedan impugnar dicha postulación probando que el aspirante no reúne las condiciones exigidas por la ley (art. 2 Ley Nº 3272). Salta, 04 de Octubre de 2004. Dra. Verónica Gómez Naar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 19 al 21/10/2004

de Febrero de 2005. La deudora deberá presentar al Juzgado la propuesta de agrupamiento y clasificación de los acreedores verificados y declarados admisibles hasta el día 8 de Marzo de 2005 (art. 41 Ley 24.522). El Tribunal dictará resolución de categorización a más tardar el día 21 de Abril de 2005. Fijar la audiencia informativa para el día 4 de Julio de 2005 a las 10 horas en la Sala de Audiencias del Tribunal. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Salta. Buenos Aires, 21 de Septiembre de 2004. Fdo. Jorge A. Juarez, Secretario.

Imp. \$ 50,00

e) 20 al 26/10/2004

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. Nº 4.611

F. Nº 153.400

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Doctor Francisco J. Carrega, Secretaría Nº 7 a cargo del suscripto, sito en Avenida Pte. Roque Saenz Peña 1211 – Piso 1º de la Ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco día en los autos "Obra Social del Personal de Entidades Deportivas y Civiles s/Concurso Preventivo" (Expte. Nº 73572) CUIT 30-68833954-1, que el día 1º de septiembre de 2004 se ha dictado el auto de apertura del concurso preventivo peticionado. Se ha designado una Sindicatura Clase "A" habiendo recaído tal designación en el Estudio Estévez Musante con domicilio en la calle Sarmiento 1426 2º cuerpo Piso 5º Dto. "A" de la Ciudad de Buenos Aires. Se ha fijado hasta el día 24 de Noviembre de 2004 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos por ante la Sindicatura (conf. art 32 de la Ley 24.522) en el domicilio indicado. A los efectos de observar e impugnar las insinuaciones se fija hasta el día 9 de Diciembre de 2004 (Conf. art. 34. parr. 1º L.C.Q.) y podrán contestar las impugnaciones que se hubieran formulado también ante la Sindicatura hasta la misma fecha. Los Informes previstos por los artículos 35 y 39 de la L.C.Q. serán presentados por el Síndico los días 8 de Febrero y 22 de Marzo de 2005 respectivamente. La Resolución Judicial prevista por el artículo 36 de la Ley 24.522 relativa a la procedencia y alcances de las solicitudes formuladas por los acreedores, será dictada por el Tribunal a más tardar el 22

O.P. Nº 4.578

F. Nº 153.340

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Titular del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Segunda Nominación, sito en calle Deán Funes 523 de la Ciudad de Salta, Secretaria a cargo de la Dra. Claudia Ibáñez de Aleman, en autos: "Droguería del NOA S.R.L. s/Concursos Preventivo (Pequeño) por Conversión", Expte. Nº 94237/04, a los acreedores y deudores del concursado hace saber lo siguiente:

1) Que con fecha 5 de octubre de 2004 se ha declarado Abierto el Concurso Preventivo de Droguería del NOA S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70751309-4, con domicilio en calle Libertad Nº 336, y con domicilio procesal en calle Gral. Güemes Nº 814, ambos de ésta ciudad.

2) Que ha sido designado Síndico Titular la Contadora Pública Nacional Silvia Antonia Yarade de Estrada, con domicilio en calle Caseros 971 (Salta), quien fijó como días y horas de atención los Martes y Jueves de 18:00 a 20:30 horas.

3) Que se ha fijado para el día 22 de Noviembre de 2004 como fecha tope para que los acreedores presenten su Pedido de Verificación por ante la Sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos (art. 14 inc. 3º L.C.Q.).

4) Publíquese por cinco días en Boletín Oficial y en Nuevo Diario de Salta, El Tiempo o El Tribuno. Salta, 15 de Octubre de 2004. Dra. Claudia Ibáñez de Aleman, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 19 al 25/10/2004

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 4.656

F. Nº 153.459

La Dra. Mercedes Inés Marcuzzi, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 4ª Nominación, Secretaria de la Dra. Alejandra Diez Barrantes, en autos: "Gutiérrez, Dora del Carmen – Adición de Nombre" Expte. Nº 93797/04 cita a todos los interesados a formular su oposición dentro de los 15 (quince) días hábiles computados desde la última publicación. Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y El Nuevo Diario. Salta, 01 de Octubre de 2004. Dra. Mercedes Inés Marcuzzi, Juez. Dra. Alejandra Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 21/10 y 22/11/2004

O.P. Nº 4.648

R. s/c Nº 10.910

La Dra. Marta Bossini de Aguilar – Juez de Ira. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1ra. Nominación – Secretaria de la Dra. Cristina Montenegro, en los autos caratulados: "Charcas Gutiérrez, Julia vs. Subirana Ramos, Juan Carlos – Pedida de Patria Potestad" – Expediente 084.032/03 cita a comparecer a juicio al Sr. Juan Carlos Subirana Ramos a quien se identificará debidamente a efectos de que haga valer sus derechos dentro de los 9 días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que lo represente. Edictos por dos días. Firmado: Dr. Jesús Alberto Herrera, Secretario Interino. Salta, Setiembre de 2004. Dra. Cristina Montenegro, Secretaria.

Sin Cargo

e) 21 y 22/10/2004

O.P. Nº 4.644

F. Nº 153.444

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaria de la Dra. Rubí Velásquez, en el Expte. Nº 2-17.612/01 seguido contra Organización Argentina de Turismo S.A. y otros, cita al demandado Sr. Daniel Alberto Rodríguez, D.N.I. Nº 14.670.081,

para que en el plazo de cinco días contados desde su última publicación comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que si vencido el término de la publicación no compareciere se le nombrará Defensor Oficial Civil para que lo represente. La presente publicación deberá efectuarse por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 09 de febrero de 2004. Fdo. Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez. Salta, 04 de Octubre de 2004. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 21 al 25/10/2004

O.P. Nº 4.593

F. Nº 153.371

Dr. Víctor Eduardo Farfán, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, por habilitación en el Expte. Nº B-88447/02: Ordinario por Incumplimiento Contractual – Daños y Perjuicios: Suc. De Jorge Bacogorgos c/ Cristian José Carlino y Alfredo Raúl Martinini, procede a notificar a los Sres. Cristian José Carlino y Alfredo Raúl Martinini las siguientes providencias: "San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto de 2004.... Atento las constancias de autos y a lo solicitado en el escrito que antecede, ordénase la notificación del proveído de fs. 41, a los demandados Cristian José Carlino y Alfredo Raúl Martinini mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de Salta y en el diario El Tribuno de Salta por tres veces en cinco días, haciendo saber que la misma se tendrá por notificada desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P. Civil)... Fdo: Dra. María R. Caballero de Aguilar - Pte. de trámite: ante mí: Sra. María T. Barrios, Secretaria". Providencia de Fs. 41: ... Téngase por ampliada la demanda por incumplimiento de contrato y daños y perjuicios incoada a fs. 11/14 y córrase traslado a Cristian José Carlino y Alfredo Raúl Martinini... y con las copias respectivas para que la contesten en el plazo de Quince Días con más dos días de aplicación legal en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del art. 298 del CPC. y en igual plazo, intimáseles a constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 km. del asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de disponer las sucesivas notificaciones por

ministerio de la ley. Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado.... Fdo.: Dra. María R. Caballero de Aguiar. Pte. de trámite: ante mí: Esc. Ema B. Buliubasich, Secretaria". Es Copia.

Publíquense edictos en el Boletín Oficial de Salta y en el diario El Tribuno de Salta por Tres Veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, Septiembre 14 de 2004. Dra. María Teresa Barrios, Pro Secretaria de Cámara.

Imp. \$ 30,00

e) 19, 21 y 25/10/2004

Sección COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

O.P. N° 4.667

F. N° 153.482

Express Salta S.R.L.

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y de Registro, Secretaría de la Dra. Martha González Diez de Boden, sito en Av. Bolivia N° 4650 de esta ciudad, en los autos: Express Salta S.R.L. s/Modificación de Contrato Expte. N° 17.902/04, Ordena la publicación de edicto por Un Día en el Boletín Oficial a los siguientes efectos:

Primero: La Sociedad girará bajo el nombre de Express Salta S.R.L. y tendrá su domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, cuya Sede Social se encuentra en calle Bolívar N° 35 - Salta - Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales y/u otra clase de Representación en cualquier parte del País o del extranjero.

Segundo: La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Representaciones Comerciales, Movimientos de Suelos, Alquiler de Máquinas Viales, Venta de Materiales de Construcción, Venta de Repuestos, Fletes y Servicios Inherentes a los objetos Sociales.

Tercero: La Administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio Juan Carlos Viera en calidad de Socio Gerente, fijando domicilio especial en calle Bolívar N° 35 de esta ciudad de Salta, y en calidad de suplente el Socio José Eduardo Masciarelli, quien también fija domicilio especial en calle Bolívar N° 35 de esta ciudad de Salta, quienes actuarán en forma individual en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social. Para la realización de los fines sociales el socio gerente en la forma indicada podrá: a) Operar con toda clase de bancos y/o cualquier otra clase de Entidad Crediticia o Financiera de cualquier índole. b) Otorgar poder de cualquier fuero o jurisdicción a

terceras personas a la Sociedad para ser representada y firmas ante las instituciones financieras o bancos con que la Sociedad opere o en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier índole, como así también tomar dinero en préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas, constituir las o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías o productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, recibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos. Esta enumeración no es taxativa pudiendo por lo tanto realizar todos los actos jurídicos que se relacionen con el objeto social. Las fiscalizaciones de las operaciones sociales podrá ser realizadas por cualquiera de los socios en cualquier momento, pudiendo inspecciones los libros contables y comprobantes, cuentas y documentos de la sociedad, exigiendo en su caso las realizaciones de los balances parciales o rendición de cuentas especiales. Por contrato modificatorio de fecha 14 de octubre de 2002. Salta, 20 de Octubre de 2004.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 20/10/2004. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 34,00

e) 21/10/2004

O.P. N° 4.661

F. N° 153.475

Construcciones Sianca S.R.L.

Denominación: Construcciones Sianca S.R.L.

Domicilio: Tendrá su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de General Güemes, Provincia de Salta.

Fecha del Instrumento de Constitución: 12 días del mes de mayo de 2004.

Integrantes: Cecilia Leonor Alvarez, argentina, soltera, estudiante, de 23 años de edad, D.N.I. 28.245.450 (CUIL N° 27-28245450-0), con domicilio real y fijando domicilio especial en Islas Malvinas N° 1280 de la ciudad de Gral. Güemes, Provincia de Salta; Clarisa Graciela Alvarez, argentina, soltera, estudiante, de 18 años de edad, D.N.I. 31.451.702 (CUIL N° 23-31451702-4) con domicilio real y fijando domicilio especial en Islas Malvinas N° 1280 de Gral. Güemes, Provincia de Salta y Graciela Noemí Jurado, argentina, casada, comerciante, de 50 años de edad, D.N.I. 10.842.973 (CUIL N° 27-10842973-4), con domicilio real y fijando domicilio especial en Islas Malvinas N° 1280 de Gral. Güemes Provincia de Salta.

Objeto Social: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tomar representaciones y comisiones, en el país o fuera de él, la explotación de las siguientes actividades: 1) Construcción, reconstrucción, restauración, en todas sus partes de obras civiles, sean públicas o privadas, de arquitectura o ingeniería, tales como comerciales, habitacionales, industriales, infraestructurales, viales, telefonía, eléctricas; 2) Provisión de servicios de todo tipo afín a las obras de ingeniería, limpieza, mantenimiento y vigilancia; 3) Compraventa, consignación, distribución, exportación, importación, representación, de todas clases de bienes relacionados con la industria de la construcción como así también, la comercialización de productos terminados o no de cualquier naturaleza utilizados en la actividad de la construcción y afines, la contratación, subcontratación e intermediación; con habilitación de negocios de compraventa en cualquier punto del país o del extranjero, la extracción, proceso, transporte, industrialización, importación y exportación de bienes o servicios de arquitectura, construcción e ingeniería, incluyendo los distintos materiales de construcción de origen mineral y vegetal; 4) Asociación con terceros, mediante la fundación de sociedades comerciales nuevas o asociativas por contratos de colaboración empresarial, ambos con empresas nacionales o extranjeras que industrialicen o comercialicen los bienes que hacen al objeto principal de la sociedad; 5) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles y de construcción de edificios, podrá comprar, vender, permutar, arrendar, administrar, toda clase de bienes inmobiliarios y construir obras y edificios sea o no bajo el régimen de propiedad horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, ya sea por construcción directa y/o licitaciones públicas o privadas, viviendas individua-

les o colectivas y/o ampliaciones, también podrá efectuar fraccionamientos, loteos y explotaciones de bienes inmuebles, rurales y urbanos; 6) Adquirir y transferir créditos, acciones, derechos, patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio, nacionales e internacionales; 5) Compraventa, permuta, distribución, envasamiento de productos y/o subproductos industriales relacionados con la construcción, proyectos técnicos, explotaciones de concesiones, patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales, todo ello relacionado con el inciso 1) y 2) de esta cláusula; 6) Tomar y dar en locación inmuebles por menos o más de cinco años; tomar a cargo obligaciones de terceros; suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas; llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los Gobiernos nacional, provinciales o municipales, reparticiones autárquicas y con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero. Para los fines indicados, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Capital Social: Es de \$ 50.000.- (pesos cincuenta mil), dividido en quinientas cuotas sociales de \$ 100.- (pesos cien) valor nominal de cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle 1) la señora Graciela Noemí Jurado suscribe trescientas cincuenta cuotas por \$ 35.000.- (pesos treinta y cinco mil); 2) la señorita Cecilia Leonor Alvarez suscribe setenta y cinco cuotas por \$ 7.500.- (pesos siete mil quinientos) y 3) la señorita Clarisa Graciela Alvarez suscribe setenta y cinco cuotas por \$ 7.500.- (pesos siete mil quinientos). El capital será integrado en dinero en efectivo, aportándose en este acto el veinticinco por ciento (25%) y el saldo de la integración se completará dentro del plazo de 2 años, cuando las necesidades sociales lo requieran.

Plazo de Duración: Tendrá un plazo de duración de 50 (cincuenta) años a partir de la fecha de su inscripción en el registro correspondiente. Este plazo podrá ser prorrogado por 25 (veinticinco) años más, con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social.

Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: El día 31 de diciembre de cada año.

Administración: La administración y representación legal estarán a cargo de uno a tres gerentes administradores que ejercerán tal función en forma indistinta

designados por los socios por término indeterminado. Tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso los que requieren poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y art. 9no. del decreto ley 5965/63. La elección y reelección se realizará por mayoría del capital participe en el acuerdo.

Se designa como gerente a la señora Graciela Noemí Jurado, D.N.I. 10.842.973, quien fija domicilio especial en calle Islas Malvinas N° 1280 de Gral. Güemes, Provincia de Salta.

Se fija como sede social en calle Florida N° 961 de la ciudad de General Güemes, Provincia de Salta.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 20 de Octubre de 2004. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 49,00

e) 21/10/2004

O.P. N° 4.659

F. N° 153.474

EDICAR S.R.L.

Denominación: EDICAR S.R.L.

Domicilio: jurisdicción de la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre.

Fecha del Instrumento de Constitución: 22 días del mes de septiembre de 2004.

Integrantes: José Julián Hernández, argentino, divorciado, comerciante, de 41 años de edad, D.N.I. 16.380.808 (CUIL N° 20-16380808-1), con domicilio real y fijando domicilio especial en Block "H" B° Docente Dpto. N° 19 de esta ciudad y Aldo Omar Aprile, argentino, soltero, comerciante, de 40 años de edad, D.N.I. 16.877.159 (CUIL N° 20-16877159-3), con domicilio real y fijando domicilio especial en calle 7 de Abril s/n, V° Rebeca, San Luis, de esta ciudad.

Objeto Social: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tomar representaciones y comisiones, en el país o fuera de él, la explotación de las siguientes actividades: Operaciones de Faenamiento de animales para consumo humano o animal, elaboración, procedimientos de conservación, tales como salado, curado, ahumado, enlatado y

congelamiento, preparación de embutidos, chacinados, grasas animales, comestibles, alimentos concentrados y abonos; preparación primaria de cueros, pieles, pelos y crines; congelamiento, elaboración y envasado de huevos, frutas y hortalizas, pescados y mariscos; la comercialización de todas sus etapas, distribución, transporte, importación, exportación y fraccionamientos de todos los productos mencionados y relacionados con el objeto social. Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado, compra, venta, importación, exportación y distribución de alimentos para consumo humano y animal, proteínas, productos cárneos y sus derivados, productos pesqueros y sus derivados, toda clase de conservas, frutas, verduras y hortalizas, aceites, comestibles, vinos, licores, bebidas con y sin alcohol, jugos de frutas, dulces y helados. Para los fines indicados, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Capital Social: es de \$ 10.000.- (pesos diez mil), dividido en 100 cuotas sociales de \$ 100.- (pesos cien) valor nominal de cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle 1) el señor José Julián Hernández suscribe 50 cuotas por \$ 5.000.- (pesos cinco mil) y 2) el señor Aldo Omar Aprile suscribe 50 cuotas por \$ 5.000.- (pesos cinco mil). El capital será integrado en dinero en efectivo, aportándose en este acto el veinticinco por ciento (25%) y el saldo de la integración se completará dentro del plazo de 2 años, cuando las necesidades sociales lo requieran.

Plazo de Duración: de duración de 50 (cincuenta) años a partir de la fecha de su inscripción en el registro correspondiente. Este plazo podrá ser prorrogado por 25 (veinticinco) años más, con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuarta partes del capital social.

Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: Cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año.

Administración: La administración y representación legal estarán a cargo de uno o tres gerentes administradores que ejercerán tal función en forma indistinta designados por los socios por término indeterminado. Tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso los que requieren poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y art. 9no. del decreto ley 5965/63. La elección y reelección se realizará por mayoría del capital participe en el acuerdo.

Se designa como gerente a los señores José Julián Hernández, D.N.I. 16.380.808, quien constituye domicilio especial en Block "H" B° Docente Dpto. N° 19 de esta ciudad y a Aldo Omar Aprile, D.N.I. 16.877.159, quien fija domicilio especial en calle 7 de Abril s/n, V° Rebeca, San Luis, de esta ciudad.

Se fija como sede social en calle Ituzaingó 801 de la ciudad de Salta.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 20 de Octubre de 2004. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 35,00 e) 21/10/2004

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 4.632 F. N° 153.426

Juan Antonio Muñoz S.A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por disposición del Directorio de Juan Antonio Muñoz S.A. y de acuerdo a lo establecido en normas

estatutarias y legales se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 05-11-04, 17:30 hs., en el domicilio social de Av. 20 de Febrero N° 337, Tartagal, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Transcripción de un texto ordenado de la reforma estatutaria resuelta el 14 de marzo de 2003 y su aprobación a los efectos de la inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro.

2.- Elección y designación de los miembros del Directorio 2004/2006 y/o ratificación de la elección realizada en asamblea del 28 de marzo de 2003.

Segunda Convocatoria

Para el caso en que la primera convocatoria no llegase a reunir el quórum requerido, se fija como fecha de celebración de la misma Asamblea, en segunda convocatoria, el mismo 05-11-04, 19:30 hs.

Marcelo Muñoz
Vicepresidente

Juan Carlos Muñoz
Presidente

Imp. \$ 100,00 e) 20 al 26/10/2004

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 4.657 F. N° 153.466

Asociación de Profesores de Tecnológica y Artesanal (A.P.T.A.) – Salta

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asociación de Profesores de Tecnológica y Artesanal, convoca a sus afiliados a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 4 de Noviembre de 2004 a horas 09:30 en calle Mitre N° 1753 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Elección de Presidente.
- 2.- Lectura del Acta anterior.
- 3.- Informe de gestión realizada por Comisión Directiva de la Institución.

4.- Elección de la Junta Electoral.

5.- Elección de 2 socios para firmar el Acta.

Transcurrida una hora de tolerancia se sesionará con el número de socios presentes.

Profesora Silvia de Romero
Secretaria General

Imp. \$ 15,00 e) 21/10/2004

AVISO GENERAL

O.P. N° 4.665 F. N° 153.481

E.N.J.A.S.A.

Salta, 15 de Octubre de 2004

Circular N° 38/04

Producida por: Gerencia General

Dirigida a: Todas las Unidades de Organización EN.J.A.S.A. Agentes de Juegos de Azar – Apostadores en Gral.

Asunto: Aclaratoria – Interpretación apuesta impresa en el cupón para la modalidad de Juego denominada “Combinada Exacta” – Reglamento aprobado por EN.RE.JA en la Resolución N° 072-04.

Atendiendo a las limitaciones de espacio en el cupón de juego y de adecuación del Software para la Modalidad de apuestas de Tómbola o Quiniela denominada “Combinada Exacta” aprobado en la Resolución de EN.RE.JA. N° 072-04, se dispone la siguiente aclaración:

Primero: Dejar aclarado y entendido que tal como lo expresa el Artículo 1ero. del Reglamento del juego, al realizarse las apuestas se deberá interpretar que el número de dos cifras impreso en primer término – a la izquierda mirando de frente el cupón, se trata del número apostado al primer premio o primera posición del extracto, del mismo modo el número impreso a la derecha mirando de frente el cupón, es el número apostado

al segundo premio o segunda posición del extracto resultante del sorteo.

Segundo: Remitir, con copia de la presente a conocimiento y demás efectos de EN.RE.JA.

Tercero: Remitir, con copia de la presente a conocimiento de CALTOSA.

Cuarto: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Gustavo Anselmi
Gerente General
EN.J.A.S.A.

Imp. \$ 25,00

e) 21/10/2004

RECAUDACION

O.P. N° 4.666

Saldo anterior	\$ 187.137,90
Recaudación del día 20/10/04	\$ 575,60
TOTAL	\$ 187.713,50

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

INFORMES: BOLETIN OFICIAL - Av. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax (0387) 4214780

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.